

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1993.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Luis Blanco Velasco

Concejales:

D. Agustín Sacristán Peribáñez (PSOE)
D. Maximiliano Puerro del Tell (PSOE)
D. Luis Pérez Lara (PSOE)
D. Angel Escribano Heras (PSOE)
D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)
D^a Teresa Colón Gámez (PSOE)
D^a Isabel Carrera Moro (PSOE)
D. José Luis de la Hoz Pereira (PSOE)
D. Pedro García Delgado (PSOE)
D^a María Josefa Aguado del Olmo (PP)
D. Victor Matías Sánchez (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)
D. Francisco Rojas de la Peña (PP)
D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Angel Requena Fraile (IU)
D^a María Belén de Ves Rodríguez (IU)
D. Enrique Vilches Arribas (IU)
D. José Antonio Fernández Santín (IU)
D. José Luis Gómez del Castillo (IU)
D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)
D. Manuel Marfil Batista (PRIM)

Interventor:

D. Jesús Eladio Matesanz Matesanz


Secretario Acctal.:

D^a Aurora Pérez Romero

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las 19,00 horas del día 28 de octubre de 1993, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Blanco Velasco, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho. Asimismo se deja constancia que en el transcurso abandonaron definitivamente la sesión los ocho Concejales del Grupo del PP y los dos del PRIM.

Se trataron los siguientes asuntos:

 N^o 1. DAR CUENTA Y APROBAR, EN SU CASO, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, los días 16 y 23 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarlos íntegramente.

N^o 2. P-4/93, PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL 6/93 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (PLANOS 5.3 Y 6.3, CREACION DE LA ZONA DE ORDENACION 79). Se procede a dar cuenta de la propuesta de modificación puntual núm. 6/93 del Plan General de Ordenación Urbana vigente y de la memoria justificativa redactada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto es la reordenación de las áreas dotacionales situadas en el límite sureste del Sector CC de Suelo Urbanizable y las correspondientes a la Zona de Ordenación 38 (zonas deportivas) con objeto de regularizar los linderos de las mismas y obtener una nueva zona dotacional diferenciada de las anteriores para usos de multiequipamiento.

RESULTANDO que el informe técnico n^o 1.773, de 22 de septiembre de 1993 se remite, a efectos de justificación de la modificación propuesta, a la memoria del proyecto que, para evitar innecesarias repeticiones, se da por reproducida en lo pertinen-



te.

CONSIDERANDO que es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que "en el ejercicio de la potestad innovadora de la ordenación urbanística, la Administración goza de un amplio margen de discrecionalidad para introducir alteraciones que afecten a elementos de un Plan General".

CONSIDERANDO que en el derecho positivo, la alteración de determinaciones del Plan se define como modificación en el artículo 126.5. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sujetándose a los trámites previstos por el artículo 128 de la citada norma.

CONSIDERANDO que, atendido el objeto de la modificación, el procedimiento de tramitación es el previsto en el artículo 114 de la norma antes citada.

CONSIDERANDO que la aprobación inicial de la modificación propuesta supone la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en la Zona de Ordenación nº 79.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la modificación propuesta es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiriéndose el quorum de mayoría absoluta (artículo 47.3. i) Ley 7/1985).

Entendiendo que, en consecuencia, no existe causa obstativa a la aprobación inicial del documento expresado.

VISTOS el informe evacuado por el Arquitecto Municipal el 22 de septiembre de 1993, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 27 del mismo mes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda:

1º. Aprobar inicial y también provisionalmente, para el supuesto de que no se formulen reclamaciones en fase de información pública, la modificación

puntual 6/93 del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, sobre reordenación de áreas dotacionales, zonas deportivas y delimitación de la nueva zona de ordenación 79 (planos 5.3. y 6.3.), conforme al proyecto y memoria elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Abrir período de información pública, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de la provincia. Durante el período de información pública reseñado, el expediente quedará a disposición de quienes quieran examinarlo, pudiendo deducirse frente al mismo, en idéntico plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

El Secretario General de la Corporación deberá extender las diligencias establecidas en los artículos 128.5 y 131.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.



3º. Suspender, en los términos del artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en la Zona de Ordenación nº 79.

4º. Facultar a la Alcaldía para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo.

Nº 3. PROPUESTA DE APROBACION DEL BORRADOR DE CONVENIO PARA LA APLICACION DE LA NORMA 3.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. Dada cuenta del borrador de convenio para la aplicación de la norma 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana y vistos el aludido dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica y el informe y anexo al mismo emitido por el Secretario General de esta Corporación, de 4, 27 y 28 de los corrientes, respectivamente, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Nos vamos a abstener.

Sr. Requena Fraile (IU): Vamos a votar a favor.

Sr. Aguado del Olmo (PP): Nosotros pensamos que este punto podría, de alguna manera, si aprobamos





aquí el borrador del convenio, rozar la ilegalidad. Entonces, nuestro Grupo lo que propone es que, ya que no se ha debatido en la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, se quede sobre la Mesa. Es un punto que debíamos de tratar con más tranquilidad. Además, no urge; no es una cosa que sea de suma urgencia. Por ello en la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera lo podríamos tratar y con más tranquilidad tomar las medidas pertinentes, pues creemos que esta aprobación puede rozar la ilegalidad.

Sr. Puerro del Tell (PSOE): Yo creo que no se tiene que ver en la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera. La Comisión del Area Técnica ya dijo que realmente se aprobaba conforme al Real Decreto 1.020 en el cual se dice taxativamente lo que se tiene que cobrar. Lo que sí se podría proponer es que hubiese un margen de hasta un 50% cuando se firme el convenio para rebajar aquellas cantidades donde se vea o se crea que es necesario.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Ya sabemos que se trató en la Comisión Informativa del Area Técnica, pero en esa Comisión, al menos nuestro Grupo, creíamos que era totalmente legal. Después de hacer el pertinente estudio, estamos convencidos, como he dicho antes, que podemos entrar en una ilegalidad. Entonces, simplemente pedimos que, como tiene urgencia ni apremia, se pase a la próxima Comisión y allí se estudie exactamente, con la Ley en la mano, si estamos obrando bien o estamos obrando de alguna manera que nos pueda ocasionar algún contratiempo. Entonces, creo que no debe haber ningún inconveniente en que se deje sobre la Mesa.

Sr. Puerro del Tell (PSOE): Nosotros, de verdad, no vemos que sea ilegal. Entiendo que se puede aprobar sin ningún problema. Después se tratarán los convenios de forma independiente que, antes de firmar, se debatirán en Pleno, pues lógicamente se tiene que debatir en Pleno cada convenio.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de quince votos a favor (PSOE e IU), ocho en contra (PP) y dos abstenciones (PRIM):

Aprobar el borrador de convenio con las modifi-

0301000

Comunidad de
Madrid
Ases y Resoluciones
de las Entidades Locales

caciones introducidas por la Comisión Informativa del Area Técnica, en relación con el criterio de valoración a seguir respecto de la plus-valía generada, y por Secretaría General respecto de la redacción de la estipulación IV.

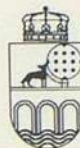
Una vez ello, un ejemplar del texto definitivo será diligenciado por el Secretario de este Ayuntamiento acreditando su aprobación por este Pleno Corporativo.

Nº 4. P-3/90, RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SISTEMA GENERAL AE. Se procede a dar cuenta de los escritos de Entrada números 18.862 y 9.729, de 26 de diciembre de 1992 y 26 de julio de 1993, respectivamente, remitidos respectivamente por las representaciones de las Juntas de Compensación de los Sectores AA, BB, CC y DD y actuaciones sucesivas que, en su relación, constan en el expediente y que finalizan con el informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1.126, de 24 de septiembre de 1993.

Vistos igualmente los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 27 de septiembre del corriente, se produce el siguiente debate.

Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE): Nuestro Grupo va a pedir que se quede sobre la Mesa este punto del orden del día, dado que en el expediente no figura la certificación de la dirección de obras como certificación final de las mismas. Y me parece que es preceptivo, entre la documentación que se tiene que aportar, este documento. No me parece razonable que aprobemos la recepción provisional cuando la dirección facultativa no ha dado el certificado final de las mismas.

Sr. Matías Sánchez (PP): Yo creo que, en este caso, la precisión que hace el señor Delegado de Urbanismo, quizás, no proceda puesto que si, de alguna manera, falta un documento, cuando pasó este punto por el Area Técnica no se indicó. Entonces, desde aquella Comisión hasta ahora se podía, incluso, haber comunicado esta circunstancias a los técnicos para que lo hubiesen redactado o lo hubiesen




solicitado. Yo creo que esto ya no puede esperar más. Yo entiendo que si por un simple documento dejamos pasar el tiempo para la aprobación de este Sistema General, ya casi lo que hacemos es que nos estamos cargando los sectores, porque debía estar aprobado con mucha antelación a la fecha de hoy y siempre lo vamos dejando por uno u otro motivo y, al final, lo que estamos consiguiendo es que cada vez se deteriore más; siempre vamos a tener que exigir reposición tanto de unas cosas como de otras porque siempre se está deteriorando y, en definitiva, es perjudicial para los promotores de esa zona. Yo creo que ya casi no procede, en este caso, dejar más tiempo esto.

Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE): Nada más quiero manifestar, y efectivamente se puede ver en el dictamen de la Comisión, en las diferentes intervenciones, que yo fui uno de los que mantuvo el criterio de que, efectivamente, esto se había demorado en exceso. Yo compartía ese mismo criterio. Lo que pasa es que también, en este caso, nuestro Grupo entiende que no existe el certificado final de la dirección facultativa de las obras, que es preceptivo y lo marca la Ley como un documento insalvable; porque ¿cómo vamos a recibir unas obras que la propia dirección facultativa, los técnicos que la han dirigido, no han dado su conformidad a las mismas?. No me parece lógico. Entonces, yo entiendo que esto es un documento que se ha obviado, no sé por qué motivos, pero que tenía que estar en la documentación y los técnicos municipales tenían que haberlo visto. De hecho, este Concejal que está dirigiéndose a usted en este caso ya se lo manifestó al Secretario cuando vino con el borrador para el Pleno y le dije: no existe el certificado final de obra por parte de la dirección facultativa. No sé si es que no lo ha mirado, no me ha hecho caso o qué. Me he vuelto a revisar antes de bajar al Pleno toda la documentación obrante en el expediente y sigue sin estar. Por lo tanto, mi Grupo pide que se quede sobre la Mesa y que, evidentemente, se aporte ese documento para que en el próximo Pleno, cuando esté la documentación completa en este extremo por lo menos, se apruebe. Desde luego, nuestro Grupo sí desea aprobarlo. Pero, en este caso, como anteriormente en el punto que hemos aprobado, ustedes han manifestado, nosotros también manifestamos.



Sr. Matías Sánchez (PP): Sí, efectivamente, yo no discrepo en absoluto de que no estén de acuerdo en aprobar este punto, lo que pasa es que, y bien lo ha dicho el señor Sacristán en este caso, el orden del día lo ha realizado el Secretario pero quien tiene la obligación de hacerlo es el Alcalde. Entonces, si el Alcalde, en este caso, firma el orden del día, se entiende que estas cosas tienen que estar subsanadas. Por eso nuestra extrañeza de que venga un asunto carente de documentación. Y ya, como esto es de sobra conocido por todos los Grupos, yo lo que pediría es que, de verdad, si hay que acompañar un documento que se acompañe y que se solicite después, pero que se apruebe ya de una vez por todas la recepción.

 Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE): Nada más que una puntualización: no es obligación del Presidente de la Corporación el conocer el contenido de todos los informes obrantes en el expediente, sino de los funcionarios. No haga usted responsable al Presidente de la Corporación, que es quien firma el orden del día. Se supone que para esos menesteres están Secretaría y los técnicos. Por lo tanto, no me parece razonable lo que usted ha comentado. Y, en cuanto a lo manifestado, nosotros seguimos manteniendo el criterio antes expuesto.

Sr. Presidente: No obstante, señora Secretetario: en el momento que falta un documento como el que aquí se está manifestando (dirección facultativa), ¿sería conveniente y sería prudente retirar el punto del orden del día?.

Srta. Secretario: Más bien sí.

Sr. Presidente: En estos casos, ¿lo retira directamente el Presidente o lo retira el Pleno?.

Srta. Secretario: Lo puede retirar directamente el Presidente.

Sr. Presidente: Se pasa, de todas formas, a votación la propuesta del señor Sacristán de retirarlo de orden del día.

Efectuada la votación, arroja el siguiente resultado: diez votos a favor (PSOE), diez en contra



(PP y PRIM) y cinco abstenciones (IU).

Como quiera que ha producido empate, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una segunda votación cuyo resultado es el siguiente: quince votos a favor (PSOE e IU), diez en contra (PP y PRIM) y ninguna abstención.

En consecuencia, se retira el presente asunto del orden del día.

Nº 5. CON. 51/87, REVISION DEL ACUERDO DE 24-9-92, SOBRE REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Nosotros nos vamos a abstener.

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo en este punto y en el siguiente, que tratan de fórmulas de actualización automática, para ser coherentes con lo que venimos haciendo, nos vamos a abstener. Y más en estos dos casos que afectan a unos servicios esenciales del municipio. Uno es, precisamente, el que más nos cuesta. Y estamos condicionados por las fórmulas y compromisos anteriores. Entonces, en principio, nos abstenemos.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros ya votamos en contra en en la Comisión y vamos a mantener ese voto en contra. Pero queremos dar una explicación: a nosotros nos parece que, en este caso, la empresa, que es Tebasa, ha presentado un rebaje importante a esa revisión y que carece además de justificación. No es la primera vez; ya otra vez lo hizo. Parece ser que cuando tiene necesidad de cobrar, si hace falta, rebaja. Entonces, nosotros entendemos que algo oculto hay por medio y que lo que, en este caso, procede es que no se le revise el precio y que recurra a los órganos pertinentes donde tenga que acudir. Nos parece que a este Ayuntamiento y a esta Corporación Tebasa nos está, de alguna manera, engañando, porque no es normal que nos presente primero una revisión de precios con



una cantidad y, al decirle que no, venga con otra cantidad diferente. Además, se recoge en el pliego de condiciones que se podrá revisar, pero nunca dice que se debe revisar. Entonces, nosotros entendemos que la empresa que tiene la adjudicación si tiene que recurrir que recurra, pero que no deberíamos aprobar esta revisión.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros vamos a votar a favor. En su momento esta empresa presentó una propuesta que se desestimó en un Pleno porque considerábamos que no se ajustaba a lo que legalmente está establecido y se le exigió que hiciera una nueva propuesta más acorde con lo que nosotros creemos que es justo en este sentido. Lo ha hecho y, como hay una obligación contraída en el contrato firmado por este Ayuntamiento de revisar esos precios, nosotros creemos que ahora sí se ajusta a lo que está establecido. Por lo tanto, es de justicia aprobar esa revisión de precios. Si en su día cometió el error, o lo que fuera, este Pleno no lo aceptó y lo que no podemos es castigar porque una vez haya cometido un error. En aquel momento se le desestimó y ya creemos que ahora, en este caso, sí corresponde aprobarlo.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Sólo aclarar que no es un obligación contraída por esta Corporación porque en el pliego de condiciones, como bien se sabe -incluso los técnicos tienen sus serias dudas sobre si les debe o no revisar- no dice "debe de revisarse" sino "podrá". O sea, es muy ambigua la afirmación que hace el pliego de condiciones. Entonces, por eso, en ese sentido es en el que nos movemos nosotros, así como por ahorrar un duro al Ayuntamiento. Por otro lado, hay otras vías que puede utilizar y ahí es donde se vería si verdaderamente se tiene que revisar el precio o no. En otros contratos nosotros nunca estamos en contra en que se les revise el precio, siempre y cuando lo recoja el propio pliego de condiciones. Pero aquí hay que aclarar que el pliego de condiciones es muy ambiguo al respecto. Entonces, lo que en este caso debe hacer la contrata es recurrir y en los tribunales se aclare si es o no aceptada esta revisión de precios. Si es así, tendríamos que aceptarla pero, en este caso, creo que hay una duda muy grande y el "podrá" puede significar muchas cosas menos



que se tiene obligación contraída.

Ultimado el debate, y

RESULTANDO que, en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 1992, se adoptó acuerdo desestimatorio de la revisión de precios instada por Tebasa, correspondiente al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la red viaria, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de abril de 1988, correspondiente al período comprendido entre mayo de 1988 y enero de 1991, ambos meses incluidos, ascendiendo el importe de la revisión, IVA incluido, a 15.661.575 pesetas.

RESULTANDO que la desestimación tuvo causa al entender el Ayuntamiento que, según la cláusula 13ª del pliego de condiciones económico-administrativas, la posibilidad de revisión es opcional y en no quedar acreditado en el expediente que el importe de la revisión hubiese sido calculado conforme a los índices oficiales, aprobados y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

RESULTANDO que el día 10 de junio de 1993 presenta nuevo escrito Tebasa pidiendo nueva revisión por el período y concepto antes señalado pero que, fundándose en los índices oficiales, conformados por el Ingeniero Técnico Municipal según informe emitido el 21 de junio de 1993, ahora cifra en 8.786.685 pesetas.

En este último escrito, además de acompañarse copias de los Boletines Oficiales del Estado donde figuran publicados los índices de precios también se une copia del pliego de condiciones técnicas que rige las obras de calas y hundimientos, que según el pliego de condiciones económico-administrativas (cláusula 1ª) constituye parte integrante de éste último, cuyo artículo 6 dice que los precios unitarios serán objeto de revisión aplicando la siguiente fórmula:

$$K = 0,39 \frac{HT}{HO} + 0,18 \frac{ET}{EO} + 0,17 \frac{CT}{CO} + 0,02 \frac{ST}{SO} + 0,09 \frac{LT}{LO} + 0,15$$

El Ayuntamiento Pleno, vistos el informe de la Jefatura de la Sección de Contratación y el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera emitidos al respecto, acuerda por mayoría de diez votos a favor (PSOE), ocho en contra (PP) y siete abstenciones (IU y PRIM) revisar el acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 1992 en base a la nueva documentación, cálculo e informes incorporados al expediente, aprobando y cifrando el importe de la revisión de precios en 8.786.685 pesetas.

Nº 6. CON. 30/89, SOLICITUD DE REVISION DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS. Vista la petición de revisión de precios del servicio de limpieza y recogida de basuras formulada por Cespa, S.A. mediante escrito presentado el día 23 de septiembre de 1993, registrado al número 11.659, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Mi Grupo aquí va a votar en contra. Y va a votar en contra por una razón muy sencilla que vamos a exponer: obran en nuestro poder unos informes que creo que, evidentemente, los tienen ustedes también, puesto que han sido redactados por los Servicios de Inspección Municipal. Ya en el año 1992 -lo tengo aquí, muy breve, lo leo- decía: "Limpieza viaria. Este servicio se presta en diferentes niveles con distintas actuaciones, tales como barrido mecánico y manual, baldeo mecánico y manual, limpieza de alcorques, excrementos, manchas de aceite, etc.". Y, después, decía: "La limpieza viaria se realiza en horario distinto al contratado, realizándose de 6 a 12,30 de la mañana. El repaso del nivel 1 no se está realizando según el pliego de condiciones". Y decía: "La limpieza de los distintos niveles es insuficiente. La limpieza de aceras no se realiza. La limpieza de alcorques no se realiza adecuadamente. La limpieza de excrementos y manchas...". Esto, repito, en el año 1992. Después, en el año que nos ocupa, 1993, piden una revisión de precios y demás, y obran también en nuestro poder unos informes de los Inspectores; concretamente dicen: "Limpieza viaria. 21 de junio de 1993. Servicios a prestar según pliego de condiciones: [Hay una serie de servicios, y en el resumen final dice:] Prestación del servicio en el día de la fecha: hay 11 operarios de



limpieza viaria; faltan 2 Operarios. Una barredora matrícula tal; no se ha detectado su presencia. Brigada y un camión con 3 personas; no prestó servicio. Una brigada y un camión con un conductor; faltan tres Operarios." Esto es de 21 de junio de 1993. De 22 de junio lo mismo: "Faltan dos Operarios..., la brigada del camión no prestó servicio..., falta un Conductor y un Operario..., y faltan dos Operarios". Las conclusiones finales del informe de 22 de junio es que, según los Inspectores de Servicios, faltaban seis personas de los contratados. El día 23 de junio dicen que falta ocho Operarios de los contratados, es decir: faltan dos Operarios de la limpieza viaria de un camión, la brigada, etc. etc. El día 24 tres cuartos de lo mismo. Y a partir del día 24 se han dejado de emitir estas partes. Yo no sé si se han dado órdenes a los Inspectores de Servicios para que no se realizaran y, por lo tanto, han dejado de hacerlo... Pero aquí está, del 21 al 24 de junio, faltan Operarios por todos los lados y luego se nos trae aquí una revisión de precios cuando en realidad lo que está haciendo es estafar al propio Ayuntamiento, puesto que nos está detrayendo o retrotrayendo una serie de personal que tenían que prestar el servicio de limpieza viaria en el municipio y no lo está haciendo. Y nos encontramos con que salimos por las calles, vemos excrementos de perros en las aceras... No echo la culpa a la Corporación, echo la culpa a la empresa que tenemos contratada que hace de su capa un sayo. Por lo tanto, yo rogaría que se dejara pendiente sobre la Mesa para mejor estudio y, a tenor de estos informes de la Inspección de Servicios, se requiera la presencia de los directivos de esta empresa para que nos dieran explicaciones de por qué no se cumple esto y por qué, además de no cumplirse, nos están pidiendo una revisión de precios cuando no cumplen con lo pactado o con lo acordado en el pliego de condiciones. Por lo tanto, nosotros, mi Grupo, vamos a votar no.

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo adelantó antes su opinión de voto. En este caso estamos hablando de las fórmulas polinómicas y nos vamos a abstener en la medida de que no negociamos en su momento este acuerdo. Lo que sí está claro en el punto anterior es la cuestión que hemos debatido sobre si el término "podrá" corresponde a una obra



2004

de caridad; y ese carácter obligatorio contractualmente, ese "podrá", ya en su momento hicimos la consulta, y sí tenía cierto carácter obligatorio. Aquí estamos ante una situación similar. Y hay que atenerse a esas fórmulas; la Corporación tiene una cierta obligación porque si no se le puede reclamar. Pero, sin embargo, estamos aquí ante situaciones que ya se planteaban anteriormente y ahora se nos vuelven a repetir: el tema de los servicios contratados. Y los servicios contratados lo que requieren por parte de este Ayuntamiento es un esfuerzo para que no se le tome el pelo, para que esos servicios al final se cumplan en las condiciones de los contratos. Entonces, con Tebasa este Ayuntamiento ya ha sido lo suficientemente firme y ha fijado unas reglas del juego que permiten que las obras se lleven en su momento con el suficiente control como para que Tebasa no aproveche una situación de descontrol y vaya delante. Creo que, en ese sentido, por parte del Equipo de Gobierno hay ya cierta receptibilidad hacia este tema. En el tema de las recogidas de basuras también, y de la limpieza viaria casi más, hay un descontento generalizado. Y no se trata de que no cumplan, sino que también hay quejas -es una cuestión permanente- en cuanto a que las calles no se limpian como debe hacerse y tenemos un casco central más o menos deteriorado permanentemente. Esas quejas siempre van a existir, pero ahora de lo que se trata es de que, por lo menos, se cumplan los servicios contratados. Yo creo que son dos cuestiones un poco separadas: puede la Corporación perfectamente (nuestra actitud va a ser la de abstención) aprobar la fórmula polinómica y, al mismo tiempo, hacer una exigencia clara de cumplimiento, porque es que puede ser motivo más que suficiente, después de un apercibimiento claro en la línea que nuestros Inspectores van marcando, para que esta empresa piense que puede estar entredicho su contrato. Por lo tanto, yo me sumaría y transformaría la petición realizada por el PRIM, no tanto en una votación en contra (nosotros nos seguimos manteniendo como abstención), sino una petición de que se ponga en conocimiento de esa empresa y se le haga un apercibimiento de que estamos dispuestos a denunciar el contrato en la medida que sigan los incumplimientos en la línea que estamos observando. Entonces, yo creo que es independiente: se le puede pagar lo que se le debe pero, al mismo



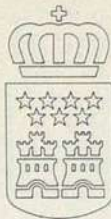
tiempo, que se le haga el apercibimiento, guardándonos siempre la posibilidad de recurrir el que nos devuelvan las cantidades, es decir, se les dan las cantidades nuevas pero que nos devuelvan las cantidades correspondientes. Creo que es la manera de tratar a estas empresas: con claridad, con transparencia, cumpliendo nuestras obligaciones, pero exigiendo que ellos cumplan las suyas. Entonces, yo preguntaría a Intervención si ese podría ser el camino para plantear los temas de incumplimiento.

Sr. Interventor: El mecanismo para sancionar incumplimientos está también previsto en el pliego de condiciones, que puede consistir en la imposición de sanciones sucesivas y acumulativas e, incluso, en la resolución del contrato. En el caso del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, el carácter de la fórmula polinómica sí que es obligatorio, sin ninguna duda, por la adición del pliego de condiciones en función de índices oficiales de precios.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros íbamos a pedir lo mismo que el PRIM: que se quedara sobre la Mesa este asunto porque, después de que lo aprobáramos en la Comisión, y estamos de acuerdo en que hay que aprobar esta revisión de precios porque así lo recoge, y en este caso bien recogido, el pliego de condiciones, hemos tenido también informaciones de que estaban ocurriendo diferentes fallos en este servicio y entonces íbamos a instar que se quedara pendiente sobre la Mesa para poder estudiarlo en la Comisión Informativa del Area Administrativa. Por otro lado, estas informaciones que tenemos que conseguir los Concejales, y que ya llevan tiempo en este Ayuntamiento y que lo tienen los trabajadores del propio Ayuntamiento, yo creo que de esos informes que nos acaba de leer el señor Sanz, deberíamos estar todos informados y no tener que estar nosotros rogando a todos los técnicos que nos digan cómo está esto, de qué manera, a ver si han ido a visitarlo o no han ido a visitarlo. En el Area correspondiente se debían haber llevado estos informes y ahí detectar las anomalías para ver las medidas que se deben tomar. Estamos de acuerdo con que se quede pendiente sobre la Mesa.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Al Equipo de Gobierno se

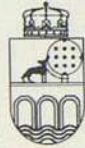
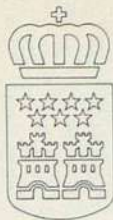
le pide con frecuencia, me parece que con mucha frecuencia, el respeto a las empresas, el que se cumpla con ellas, el que no se perjudiquen sus intereses y, en otros casos, curiosamente se dice lo contrario. Y justamente se dice lo contrario cuando el Ayuntamiento tiene obligación de cumplir, que es lo que nos ocupa ahora. Y ello ha sido ahora mismo ratificado por los técnicos correspondientes. Tanto en el anterior como en este punto hay obligación de cumplir. Como dije anteriormente y repito ahora es una fórmula polinómica que nos obliga a cumplir. Y el Equipo de Gobierno tiene intención de cumplir lo que acuerda. Lo que ha leído el señor Sanz no es sino una constatación de un buen hacer del Equipo de Gobierno. Es decir, el Equipo de Gobierno con las empresas adjudicatarias lo que hace es un seguimiento permanente de si cumplen o no con lo convenido con este Ayuntamiento. Lo que acaba de leer atestigua que, efectivamente, el Equipo de Gobierno ordena que se haga ese seguimiento para que las empresas cumplan. El señor Sanz ha omitido la segunda parte, que es la actuación del Equipo de Gobierno cuando advierte una anomalía. No sé si él tiene otros documentos; si de la misma manera que se ha hecho con esos, se ha hecho con los otros. No sé si los tiene. Pero esos otros documentos existen. Es decir: inmediatamente que se detecta una anomalía, cual es la que él ha leído o las que él ha leído, inmediatamente el Equipo de Gobierno se pone en comunicación con la empresa -los faxes están aquí, encima de la mesa- para advertirle que hay una anomalía y que tiene que corregirla y que, naturalmente, si no el Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento, actuará contra la empresa. Eso es así y la corrección se produce inmediatamente, porque si no el Equipo de Gobierno propone actuar contra la empresa. Por lo tanto, al día de hoy -y por eso a lo mejor el señor Sanz no tiene más partes- hay un funcionamiento satisfactorio, a nuestro juicio, de la empresa. Hay otra parte que se omite -que a lo mejor no se conoce, no sé... aquí no enjuicio intenciones a nadie, simplemente doy mi opinión- que es que a la empresa también se le pide por parte del Equipo de Gobierno -porque el día a día es complejo en el funcionamiento de un Ayuntamiento- se haga cargo de los sectores nuevos que se pónen en marcha y que no están contratados y se ensucian. También se pide a las empresas adjudicatarias que hagan un



esfuerzo en compensación de las deficiencias que se advierten en algún momento. Y ese esfuerzo se produce sin compensación. Por lo tanto, el Equipo de Gobierno lo que trata es de que este Ayuntamiento no pierda ni una sola peseta a la hora de que se advierta cualquier anomalía. Y estamos muy pendientes de ello, pueden estar ustedes completamente seguros. No permitimos que una empresa adjudicataria, si tenemos conocimiento de ello -y procuramos tenerlo como usted ha demostrado- perjudique a este Ayuntamiento en una sola peseta. Puede que por desconocimiento ocurra; si lo tenemos, desde luego, ni hablar. Y eso, ¡hombre!, hay fórmulas para hacerlo y creo que está suficientemente demostrado. Ese quehacer cotidiano, señora Aguado, es verdaderamente complejo transmitirlo cotidianamente a todas las Comisiones. No hay ninguna ocultación, puede usted tener la seguridad de que no la hay, de tal forma que cualquier pregunta, cualquier sugerencia que se nos hace sobre cualquier tema, inmediatamente se informa sobre él. Lo que no se puede, porque es bastante complejo, es informarles diariamente de todas las incidencias que se producen en una ciudad como esta, porque son cuestiones absolutamente de funcionamiento normal: se advierten anomalías, se corrigen. Es un constante tejer y destejer en cuanto a la labor de gobierno, no por omitir esa información sino porque, insisto, sería bastante complejo llevar a las Comisiones todo lo que se va produciendo día a día. Pero no hay ningún problema en que si las cuestiones son de cierta enjundia llevar esa información a las Comisiones. Por nuestra parte no cabe dejarlo encima de la Mesa o sacarlo del orden del día; bien al contrario, nuestro Grupo está a favor de que se apruebe porque estamos obligados a ello, teniendo muy en cuenta lo que dice el señor Sanz, el señor Requena y la señora Aguado: que si se advierten anomalías que son serias se haga pagar a las empresas. Esa es la opinión del Equipo de Gobierno. Y tengan ustedes la seguridad de que en esa línea estamos completamente de acuerdo y que lo vamos a hacer. Pero que inmediatamente que se han advertido esas anomalías hemos actuado. Y hemos actuado y creemos que tenemos compensaciones, porque logramos tenerlas para que el Ayuntamiento no pierda ni una sola peseta. Pero están muy bien sus advertencias porque, no es el caso, pero si acaso el Equipo de Gobierno no está al tanto de ciertas ano-

malías que puedan producirse, agradecemos que se tenga la ayuda de los Grupos de la Oposición para advertirnos de cualquier hecho de esta naturaleza. Muchas gracias.


Sr. Sanz Martínez (PRIM): Lo que está claro es que aquí se ha sacado a relucir la fórmula polinómica. Nosotros no estamos en contra de ella; que efectivamente se lleve a cabo y se revise con esa fórmula polinómica. En lo que no estamos de acuerdo, y por eso pedimos la retirada del orden del día o que se deje sobre la Mesa este expediente, es que esta empresa al Ayuntamiento, de alguna forma, le ha estado estafando. Y aquí están los informes. Repito, han faltado una serie de personas; del orden de 18 ó 20 personas en cuatro días. Hay que hacer una valoración de lo que valen esas personas. ¿Y por qué no se ha prestado ese servicio?. Y eso vale un dinero. Mire usted, el señor Pérez Lara dice que eso es un buen hacer del Equipo de Gobierno; yo no sé si será buen hacer o mal hacer del Equipo de Gobierno, lo que sí está claro es que esta explicación que usted nos ha dado nos la podía haber dado desde el principio. Es decir, no tener que ir buscando o mendigando, como Concejales que somos, a los distintos departamentos funcionariales para que nos digan cómo están los informes o darnos una fotocopia y se nos llegue a decir, como esta mañana, que les han dado órdenes de que no nos dieran fotocopias de estos informes. Y dice usted que hay más informes y que han tomado medidas. Pues mire usted, yo le puedo decir y tengo testigos -pero lo que ocurre es que mañana si se pregunta al funcionario de turno va a decir otra cosa- de que esta mañana hemos recabado toda la información posible y lo único que nos han dicho es que han parado ahí, en ese 24 de junio, y no han hecho más informes. Con lo cual no tienen más documentación. Usted dice que a tenor de estos informes el Equipo de Gobierno habría tomado las medidas oportunas para corregir estos fallos: no lo sabemos. Nos lo ha dicho usted. Pero, ¿por qué no nos lo dijo en la Comisión y nos presenta todos esos informes y las medidas que el Equipo de Gobierno ha tomado para corregir estos fallos?. Yo creo que eso es lo más normal y lo más coherente para que cuando se traiga un punto de esta naturaleza al orden del día digamos: ¡Chapeau!, vamos a aprobarlo o no lo vamos a aprobar. Pero



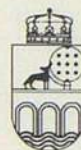
cuando carecemos de los datos que existen en un determinado expediente, como es en este caso y que, además, los pocos que tenemos los tenemos que andar mendigando. Es grave que los Concejales tengamos que andar mendigando por los distintos departamentos para que nos den información para poder desarrollar nuestra gestión; pues, entonces, esto da mucho que pensar. El funcionamiento satisfactorio hasta el día de hoy, según usted dice, es fenomenal; para su Grupo, claro. Yo no sé si es que estamos viviendo en otra población. El señor representante de Izquierda Unida antes lo ha dicho: no se acuerdan de la parte baja del pueblo nada más que cuando ocurre una cosa de éstas y para poner ejemplos como malos. Porque ahora mismo se van ustedes por la calle Real -que parece ser y mientras no se diga lo contrario que es la calle principal del pueblo- y tiene que ir uno sorteando porque se pisa de todo; se pisa de todo. Ahora mismo se puede ver. Usted dice que hemos omitido el que se abren nuevos sectores y que a la empresa se la dice que en compensación a estas deficiencias haga el servicio en estos nuevos sectores sin costarnos un duro. Mire usted, yo no lo veo lógico ni razonable. Es decir: hay que dar el servicio, pero al 100% para lo que se le ha contratado y, después, a esa empresa, a esos trabajadores, si hay que pagarles más dinero porque hay que ampliar el servicio a otros sectores, hay que hacerlo, pero no recortar en unos para que lo puedan hacer en otros, porque entonces lo que estamos haciendo es que no prestamos el servicio bien ni en un sitio ni en otro. Por lo tanto, señor Lara, yo creo que nosotros nos encontramos con una serie de trabas en este Ayuntamiento por parte del Equipo de Gobierno, que de todos es conocido, porque creo que tanto a Izquierda Unida como al PP le ha ocurrido y le está ocurriendo, para desempeñar la labor simplemente de Concejales, de control. Por eso muchas veces cuando venimos a los Plenos y ponemos tantos inconvenientes es porque no tenemos los documentos o las explicaciones que nos sirvan de base o fundamento para decir sí o no a un determinado expediente. Yo creo que, en este caso, no lleva usted razón y reflexione, como muchas veces me dicen a mi, concretamente por parte de su Grupo, porque el retirar este expediente o dejarlo pendiente sobre la Mesa para un próximo Pleno no va a suponer tampoco ninguna merma económica para esta



empresa, que es una empresa muy fuerte, y lo que sí nos va a permitir a este Ayuntamiento es aclarar de una vez las deficiencias en el servicio que está prestando esta empresa, valorar positivamente el servicio o las personas que han dejado de prestar ese servicio y que al Ayuntamiento le reporta un beneficio y, por tanto, cuando vengamos a otro Pleno, con este estudio hecho, digamos: la fórmula polinómica es que le tenemos que pagar cuatro, pero a la vez este señor nos tiene que pagar tres, con lo cual una; y es la cuenta de la vieja. Pero yo creo que el retirarlo o dejarlo pendiente sobre la Mesa para ese estudio lo único que reportaría sería un beneficio para este municipio.



Sr. Requena Fraile (IU): En nuestro caso, como hemos anticipado que nos íbamos a abstener, nos vamos a abstener también en que se quede encima de la Mesa. Pero sí consideramos que es interesante dedicarle un poco de tiempo, como estamos haciendo, a este contrato, puesto que no estamos ante un contrato más. Estamos, precisamente, ante la mayor partida del capítulo dos y servicios tan esenciales como es el de la recogida de basuras y la limpieza viaria. Un contrato ya de por sí difícil, porque es un contrato de sucesivas ampliaciones. No ampliaciones solamente porque crece el pueblo y hay que ampliar, sino porque también hemos introducido la recogida de los fines de semana, la recogida de los festivos... Por lo tanto, es un contrato que, al irse negociando por etapas, cada vez supone un mayor encarecimiento, que no es lo mismo que negociarlo en su totalidad. Por tanto, en sí mismo ya es un contrato difícil que requiere los reajustes a que se ha referido el señor Sanz un poco. Pero, vamos, a nosotros lo que más nos preocupa, independientemente de que una revisión forzada por Ley haya que hacerla, son las medidas que se tomen y las revisiones que hay que hacer a este tipo de actuaciones por la vigilancia normal que tiene que llevar con sus Inspectores un Ayuntamiento sobre los servicios correspondientes. Entonces, agradecemos que ahora, en este momento, el Concejal responsable nos haya enseñado los respectivos faxes que ha enviado a esta empresa para que las anomalías detectadas se pongan en su conocimiento. Entonces, yo agradezco esa actitud, pero desde nuestro punto de vista esa aptitud, eso que se ha hecho, ese fax, es



bastante insuficiente. ¿Por qué?. Porque es que no se trata tanto de apercibir a la empresa con un fax. Es que yo creo que la formalidad de un contrato, de la importancia y las características de este contrato, obligan a que no sea un fax que no es un documento de validez jurídica de ningún tipo, es decir, porque no es un correo certificado, no es un apercibimiento, sino que este Ayuntamiento lo que debe hacer es apercibir a esa empresa. Otra cosa es que no vamos a estar dispuestos, en la medida de que se vayan corrigiendo esas cosas, a ir más allá. Pero a mi me parece que ante una actuación, un incumplimiento reiterado, a lo mejor solamente parcial, en un determinado período, requiere una actuación consecuente por parte del Ayuntamiento; simplemente por seriedad. Entonces, a mi me gustaría que la respuesta hubiera sido simplemente una carta certificada en los términos contractuales en la que se le ponga de manifiesto a esta empresa, con un documento que tenga validez jurídica, sobre sus responsabilidades, sobre un contrato que tiene que cumplir y que este Ayuntamiento está dispuesto a llegar donde haga falta para que se le garanticen esos servicios en las condiciones contratadas. ¿Por qué?; porque ese es un primer documento que sirve para este Ayuntamiento cargarse de razón ante un proceso largo que a ninguno nos gustaría tener que llegar, porque este contrato es especialmente difícil; porque tiene carácter de -ahora que el término está muy visto- blindado por las características de las compras y las inversiones que tuvo que hacer esta empresa en su momento. Por tanto, es un contrato difícil, pero es un contrato que, por otra parte, con esa actuación -yo creo que es adecuada- puede ser insuficiente. Por tanto, yo realmente lo que haría es un ruego para que ante noticias de este tipo respondamos con normas, con actuaciones de validez jurídica, como puede ser realmente el escribir en los términos marcados, con algo que sea un documento fehaciente. Es decir, no simplemente el informarle que no está cumpliendo porque eso es una medida adecuada pero corta.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Yo tenía muchísimas cosas que decir, muchas. Pero, mire, de verdad, en estos momentos encuentro que nos han hecho un desprecio tal al Partido Popular que se me ocurrirían cosas tan gordas que prefiero callármelas y decir-



Comunidad de
Municipios
Actas y Resoluciones
de las Juntas Locales

les que es vergonzoso que en estos momentos se estén pasando unos folios de un Grupo a otro y que estemos aquí el resto de los Concejales sin saber de lo que están hablando. Es vergonzoso, de verdad, es vergonzoso que haya ese desprecio hacia más de 5.000 personas que estamos nosotros en estos momentos representando. No somos ocho Concejales que se les pueda tratar como a un trapo; somos ocho Concejales que representamos a mucha parte de este municipio. No entiendo de ninguna manera como se pueden pasar la documentación obviando al Partido Popular. En este caso sí lo sé. Ya sé que existe un consenso entre Izquierda Unida y el Partido Socialista, pero por lo menos tengan ustedes un poquito de delicadeza y cuando se pasen documentación, que se está pasando en este Pleno para tratar de ella, déjenos verla, aunque no venga a cuento verla porque entiendo que no es el momento para presentarlo. Y, ahora contestando un poco a lo demás, porque me voy a calmar, porque me han puesto ustedes, de verdad, encendidita, porque es que me he sentido despreciada. Me he sentido despreciada hasta el punto de decir: es que es para irnos y sigan ustedes gobernando este municipio y sigan ustedes haciendo lo que les convenga. Pero vamos, no pueden quedar tampoco olvidadas las palabras que se lanzan aquí. En primer lugar, nosotros provocamos en todo momento el consenso y el diálogo, cosa que aquí no se está tratando. Estábamos diciendo que estábamos de acuerdo en que se haga una revisión del precio, pero estábamos diciendo también que se mantenga y que se quede sobre la Mesa porque, aunque se espere al próximo Pleno como el otro punto que el señor Concejil ha retirado, no pasa nada. Y vamos a aprobar la revisión de precios, pero creo que deberíamos antes de aprobarlo controlar exactamente que es lo que ha pasado e informarnos de qué es lo que se ha hecho por parte de la Inspección y qué es lo que han mandado ustedes a la empresa. En fin, tener conocimiento de cómo está la situación. Porque difícil nos lo ponen. Y en estos momentos tenemos simplemente la investigación que ha hecho nuestro Grupo sabiendo que había anomalías grandes y que nos parecía que no deberíamos aprobar y debíamos dejarlo sobre la Mesa. Y, simplemente decirles, que nosotros estamos aquí para controlar; que en ningún momento estamos para gobernar, pero sí creo que debemos de hacer la labor de control. Ustedes tienen



a los funcionarios que han hecho esas inspecciones; son dos y además están trabajando bastante bien porque no sólo es este tema... Precisamente de la Concejalía de donde viene, que es donde más errores se están suscitando ultimamente, porque tanto con el tema de los parques como ahora con este tema, están trabajando los Inspectores de Servicios. Pero creo que debíamos conocerlo todo, y conocerlo en la Comisión del Area Administrativa y de Servicios que es donde debía haberse discutido este tema y, posteriormente, informarnos de cómo está la situación y, luego, llevarlo al Area Económica, detectar si debemos o no revisar el precio y si hay que sancionar, pues sancionar. Nada más y muchas gracias, eh. Muy amables habeis sido.

Sr. Presidente: Muchas gracias a usted, señora Concejala.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nada más lejos del ánimo de mi Grupo de menoscabar en absoluto su labor de control. Esa es un labor y nos parece muy bien. Que dure muchos años. Yo creo que hay el máximo respeto a esa labor de control, de fiscalización de la labor del Gobierno y me parece perfecto. Cuanto mejor la hagan ustedes mejor para el Equipo de Gobierno. Eso no está en entredicho; desde luego, por nuestro Grupo, jamás. No hay ningún problema. El punto del orden del día no tiene nada que ver -nada que ver con perdón- con los papeles que se puedan haber pasado, que yo no los tengo. Si el señor Concejal tiene un papel que ha salido aquí en el debate y se lo ha enseñado al que tiene más cerca, no es un papel que tenga que estar en el expediente del orden del día de este Pleno, sino ustedes lo tendrían sin ninguna duda; sin ninguna duda. No es un papel que tenga que estar en el orden del día, porque lo que se trae a aprobación es simplemente aplicar la fórmula polinómica a la que está obligado este Ayuntamiento. Otra cosa es que haya habido un Grupo que con información fehaciente de una inspección realizada la haya puesto encima de la Mesa; y me parece muy oportuno, no digo que no. Pero quiero decir que no es documentación del punto del orden del día. Sí es una documentación importante para juicios que se han emitido en este Pleno en torno a cómo se debe proceder. Eso es otra cosa. Pero no se sienta usted perjudicada en relación con otros aquí, señora Con-

cejala es una cosa fortuita que se ha sacado de la carpeta y que no es del orden del día; no hay discriminación. Yo no he dicho que hasta el día de hoy la empresa funcione satisfactoriamente; he dicho que al día de hoy. No es lo mismo "hasta el día de hoy" porque entonces estaría yo haciendo caso omiso de las anomalías que ustedes han señalado, con las que estamos de acuerdo porque las hemos advertido nosotros con nuestro Servicio de Inspección, con el Servicio de Inspección del Ayuntamiento. Es decir, que yo estaría haciendo omisión de esas anomalías. Al día de hoy quiere decir que, después de corregidas las anomalías, a nuestro juicio, al día de hoy, es satisfactorio el servicio. Quiero aclararlo porque no es lo mismo. Y usted sabe muy bien que no es lo mismo. Los nuevos sectores: yo estoy completamente de acuerdo con ustedes y es una cosa que se hace y que, incluso, se critica a veces. Pero yo estoy de acuerdo en que se tiene que ir incorporando al servicio. Pero mientras tanto, usted sabe que hay un interregno en el que se pone una cosa en marcha y hasta que se adjudica o se normaliza esa situación se produce un interregno en el que hay que actuar de alguna manera. A eso me refiero yo, no que no sea necesario lo otro. Usted sabe que yo no puedo decir eso. Estamos completamente de acuerdo, pero hay unas situaciones transitorias hasta que se normaliza y hace falta actuar. Y ahí está la actuación del Gobierno, que tiene que tener la agilidad suficiente para que no se produzca eso: como no tenemos con la empresa todavía acordado lo que tiene que hacer pues que no se limpie. Eso no se puede hacer. Para el Equipo de Gobierno eso sería un fallo que ustedes criticarían con toda justeza. A eso me refería. Nadie puede haberle dicho a usted, creo eh, que si lo solicita por la vía normal -y yo no soy reglamentista- no se le vayan a dar las fotocopias. Nadie se lo puede haber dicho. Se lo puede haber dicho el funcionario de turno porque si usted no la ha solicitado o no sé qué... Bueno, ya sabe usted a lo que me refiero. No soy reglamentista pero por ahí puede ir la cosa; no le pueden haber dicho que si usted lo solicita como es debido no se le va a dar porque eso no se le puede haber dicho. Me parece muy bien lo que dice el señor Requena: no nos hemos parado en el fax; eso debe estar claro, porque sólo con el fax... Eso es una advertencia inmediata, de junio, eh. Creo haber en-



tendido por ahí que se preguntaba la fecha; esos faxes que se han sacado ahí son del mes de junio, una vez advertida inmediatamente la anomalía. Bien; estoy de acuerdo en que no es suficiente; nosotros no nos hemos parado ahí pero estoy de acuerdo con lo que dice el señor Requena de que de actúe con un documento que tenga validez jurídica. De acuerdo. De acuerdo para actuar en consecuencia si no se atendieran los avisos o los requerimientos que haga el Equipo de Gobierno en su momento. Por lo tanto, yo creo que no cabe dejarlo encima de la Mesa porque lo que discutimos hoy, lo que se trae a aprobación, no quiere decir que dejemos de actuar en lo otro, que lo estamos haciendo y que, recogidas ideas que se han vertido en este Pleno, podemos hacerlo con más contundencia todavía. Pero creemos que la fórmula polinómica se debe de aprobar hoy, que es lo que se trae a aprobación en el Pleno que estamos celebrando.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Yo, con todos mis respetos, señor Pérez Lara, si nos retrotraemos, la cinta se puede escuchar, he dicho que posiblemente el Equipo de Gobierno no tuviera culpa de estas anomalías; lo dije al principio. Y porque es lógico y normal que posiblemente se le escapen. Pero yo le tengo que decir una cosa importantísima: yo creo, señor Pérez Lara, que usted ha afirmado o ha hecho unas aseveraciones aquí, y creo que usted, personalmente eh, sin ánimo de ofensa de ninguna clase, que usted está desconectado de lo que es el Ayuntamiento. Y de verdad que lo entiendo porque se pasa todo el día, lógicamente por el cargo que tiene, en el Patronato Municipal de Servicios. Por eso digo y algún compañero se sonríe porque seguro que interiormente está diciendo: dice la verdad. Y está desconectado. Usted ha aseverado en el sentido de que no se nos ha negado ninguna información. Mire usted: sí se nos ha negado y el señor Presidente lo sabe. Pero no la he sacado yo a colación aquí tan profundamente como lo ha hecho usted. Por eso creo que aquí ha dado usted un resbalón. No tiene importancia, repito, debido a que quizá no está conectado con el propio Ayuntamiento. Es decir, viene a determinadas Comisiones de las que forma parte, a los Plenos y tal y, lógicamente, su trabajo está arriba. Me parece lógico y normal. Ahora bien, retomando un poco el caso, a mi me gustaría, si el



señor Presidente lo tiene a bien, que el señor Concejal Delegado de Servicios, puesto que ha pasado un fax al compañero representante de Izquierda Unida, me imagino por lo que ha manifestado que iba dirigido a la empresa para tomar medidas al respecto, nos lo enseñara y nos dijera con qué fecha se mandó ese fax, si no tiene ningún impedimento.

Sr. Presidente: Perdón. Me parece que eso no se está tratando en este punto. En concreto, no está dentro del orden del día. Por consiguiente no autorizo al señor Concejal a enseñar en este Pleno el tema. A la salida del Pleno, señor Concejal, puede darle fotocopia del mismo.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Perfecto. Yo quiero llamar la atención entonces a todo el mundo porque hemos leído y aquí lo tengo, si quieren luego a la prensa le puedo dar copia para que lo vean, unos partes de los Inspectores de Servicios hasta el día 24 de junio. ¡Y que casualidad! que esta mañana, cuando vamos a pedir los partes, se ha dado conocimiento -me parece normal- al propio Concejal de Servicios, inclusive le habían prohibido que nos dieran la copia. Lo que pasa es que, bueno, lo hemos sacado; y punto. Y si nos tienen que denunciar, pues como Concejales vamos donde haga falta. Pero cuando no me quieren dar o decir la fecha, posiblemente sea muy verdad...

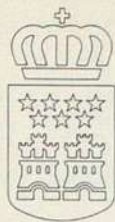
Sr. Pérez Lara (PSOE): La fecha se la he dicho yo en mi intervención: últimos de junio. A renglón seguido...

Sr. Presidente: Por favor, diálogos no. Tiene la palabra el señor Sanz.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Es igual. Yo le admito el diálogo porque si yo no lo he oído me parece muy bien la aclaración y no pasa absolutamente nada. Los fax que se mandaron a la empresa para que tomara medidas, pregunto: ¿no es fecha de hoy, sino del 30 de junio?.

Sr. Pérez Lara (PSOE): 26 de junio.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Es decir, a partir de que se detectaron las anomalías. ¿Ha tomado, pre-



gunto, la empresa medidas para solucionar este tema?. ¿Se ha pedido nuevamente a nuestros Inspectores que realicen una nueva inspección para ver si esto se había llevado a cabo?. Porque los Inspectores, repito, esta mañana me han dicho que no habían hecho absolutamente nada porque se les había ordenado que pararan la inspección o investigación. Por lo tanto, y ya lo dejo aparcado porque no quiero entrar más en polémica, lo que pedimos y seguimos pidiendo es que se retire para hacer un estudio. Yo sé que ustedes tienen el Gobierno y que mi misión como Oposición es llevar un control. Punto, nada más. Que no me meto más, nada más que en tratar de hacer un control de la gestión del Equipo de Gobierno, que creo que es mi cometido y, por lo tanto, yo sí ruego al Equipo de Gobierno que me facilite todos los medios para hacer esa gestión. Por lo tanto, pido que se retire o se deje pendiente sobre la Mesa para hacer este estudio y llegar a la conclusión de si esta empresa está prestando el servicio como determina el pliego de condiciones o no. Creo que no estamos pidiendo que no se les pague, que no se le aplique la fórmula polinómica. No, no; todo eso se puede hacer, pero si desde junio que lo pidieron, estamos en octubre, casi en noviembre, puede esperar otros quince o veinte días para hacer ese estudio más detallado y a la empresa, repito, no le supone ningún quebranto económico. Por lo tanto creo que no estamos pidiendo nada del otro mundo. Al contrario, estamos pidiendo algo que, en definitiva, tiene que beneficiar, y de hecho beneficia, al municipio y al ciudadano de San Sebastián de los Reyes. Nada más que era eso. Gracias señor Presidente.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Yo no quiero más que dos cosas: en primer lugar, en cuanto al documento que se está tratando, yo le he dicho antes a usted que sabía que no tenía que estar incorporado al expediente. O sea, no hace falta que sea usted mi eco, pues yo ya lo he dicho. Y, por otro lado, ¡qué casualidad! que haya venido preparado el Concejal delegado con ese fax.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Creemos que está suficientemente debatido el punto y pedimos que se pase a votación.



Se somete a seguidamente a votación la propuesta de los Grupos PRIM y PP de que se retire el presente asunto del orden del día, que arroja el siguiente resultado: diez votos a favor (PP y PRIM), diez en contra (PSOE) y cinco abstenciones (IU).

Como quiera que se ha producido empate, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una segunda votación, la cual arroja idéntico resultado.

Sr. Marfil Batista (PRIM): Se retira.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Se retira.

Sr. Pérez Lara (PSOE): No.

Sr. Marfil Batista (PRIM): Es que el señor Escribano ha estado ahí con el dedo y ha votado que sí. Sí señor. Palabra de honor.

Sr. Presidente: Señora Secretaria, ¿ha tomado nota de la votación?.

Srta. Secretaria: He tomado nota de 10-10.

Sr. Presidente: La señora Secretaria ha tomado nota de 10-10, si quieren repetimos la votación.

Srta. Secretaria: Pero no he visto eso...

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Pero es que el defecto, señor Presidente, de la señora Secretaria...

Sr. Presidente: El defecto es que pida usted la palabra.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Perfectamente, señor Presidente.

Sr. Presidente: Tiene usted la palabra.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Muchas gracias y le ruego me perdone. El defecto de la señora Secretaria, en este caso, y defecto mio si actuara de Secretario también, es que no hace falta mirar porque



se supone que en el Grupo todos vamos a votar lo mismo. Lo que ocurre es que, si ha habido un error o cualquiera de un Grupo determinado no lo entiende y vota al contrario, claro, ya no lo ve. Pero, en este caso, el señor Escribano alzó la mano para que se dejara pendiente. ¿Qué ha sido un error?; hay votaciones que por error se pierden en el Congreso de los Diputados, eh, y hay que apechugar con ello. Lo que pasa es que si no lo queremos entender así, se repite nuevamente. Claro, si no tienen ningún problema.

Sra. Aguado del Olmo (PP): El otro día yo me salí de una Comisión y se me dió como abstención; y sabiendo que todo el Grupo íbamos a votar de forma igual. O sea, que...

Sr. Presidente: Si me permiten los miembros que componen este Pleno hago la pregunta correspondiente al señor Escribano sobre su comportamiento de voto. Si usted se ha confundido reconózcalo y no pasa nada; y si no se ha confundido díganoslo.

Sr. Escribano Heras (PSOE): Personalmente creo que no me he confundido. Creo que no me he confundido. He votado para que salga adelante este punto.

Sr. Presidente: No obstante, como hay tantas dudas -por parte de la Secretaria también tiene sus dudas- pasamos a votar por segunda vez el punto.

Srta. Secretario: Hay que hacer la proclamación de los votos.

Sr. Presidente: El [señor Escribano] ha proclamado su votación, por consiguiente puede haber un segundo empate. Habiendo segundo empate, como ha proclamado la señora Secretaria...

Sr. Marfil Batista (PRIM): Si no ha habido segundo empate.

Sr. Presidente: Yo tengo que hacer caso a lo que dice e indica la señora Secretaria, señor Concejal, y usted también.

Srta. Secretaria: Existe un artículo [en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales] que determina la proclamación de las votaciones y en este caso no se ha proclamado. Que es lo que hay que hacer, proclamar. Entonces, como hay que proclamarlas...

Sra. Aguado del Olmo (PP): Es que eso es cuando desde el principio se decía que sean así. Pero ahora mismo siento decir que no.

Sr. Presidente: Léase el artículo correspondiente.

Sr. Interventor: El artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento señala que, terminada la votación ordinaria, el Alcalde-Presidente declarará lo acordado. Como es esta la competencia del Alcalde-Presidente y según su criterio se ha comprobado, a su leal saber y entender, que, en este caso, el señor Escribano votó en contra de la propuesta de los Grupos PP y PRIM lógicamente se tiene que dar por buena la proclamación que realice el Alcalde.

Sr. Presidente: ¿De acuerdo?. Es la Ley.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Vale, vale.

Sr. Presidente: Por consiguiente, habiéndose votado dos veces y habiéndose conseguido el empate en cuanto a la propuesta se refiere, me parece que es preceptivo en estos momentos el voto de calidad del Presidente. El Presidente está de acuerdo en que se retire la propuesta del Partido y del PRIM. Por consiguiente pasamos a votar la propuesta que venía al Pleno. Y después habrá debates.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Si se ha perdido una votación...

Sr. Presidente: Bueno, se pasa a votar la propuesta que viene de la Comisión.

[En esos instantes abandonan la sesión los Concejales del PP y del PRIM].

Se somete seguidamente a votación el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera emitido al respecto, el cual resulta aprobado



por mayoría de diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y quince abstenciones (PP, IU y PRIM).

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Plenos una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuvieren presentes en el momento de la votación.

Igualmente se deja constancia que en esos momentos se hallaba momentáneamente ausente del Salón de Plenos la Sra. de Ves Rodríguez de Izquierda Unida.

En consecuencia,

CONSIDERANDO la petición de revisión de precios correcta en aplicación de las fórmulas polinómicas previstas en el pliego de condiciones que rige el contrato.

VISTOS el informe de la Sección de Contratación y el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 5 de los corrientes el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º. Aprobar el canon contractual para 1993, cifrándolo en 341.547.790 pesetas (IVA incluido), según el siguiente desglose:

- Canon inicial	237.948.068 Ptas.
- 1ª ampliación (servicio mecanizado)	32.661.612 Ptas.
- 2ª ampliación (festivos)	4.693.346 Ptas.
- 3ª ampliación (calles estrechas, domingos y ampliación horario)	<u>66.244.164 Ptas.</u>
Total	341.547.190 Ptas.

2º. Fijar en 1.006.300 pesetas la fianza complementaria a constituir por el licitador (canon 1992: 316.390.287 pesetas; canon 1993: 341.547.190 pese-



tas; Diferencia: 25.157.503 pesetas; fianza: 4% sobre 25.157.503 pesetas).

Nº 7. CON. 22/93-A, PROPUESTA DE DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA PARA ENAJENACION DE LA PARCELA MUNICIPAL G-3 DEL SECTOR EE Y APROBACION DEL NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y

RESULTANDO que durante el plazo de presentación de proposiciones a la subasta para enajenación de la parcela municipal G-3 del Sector EE, que se extendió desde el día 20 de agosto al 17 de septiembre de 1993, no se presentó proposición alguna, tal como consta en la diligencia de 20 de septiembre de 1993.

CONSIDERANDO que el artículo 20 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, prevé, en caso de que no se produjera la adjudicación por falta de licitadores, la posibilidad de que la Corporación acuerde sacarla nuevamente a licitación en las condiciones que en cada caso se establezcan.

En base a esta posibilidad de realizar nueva licitación con nuevas condiciones se ha procedido a una nueva valoración de la parcela por parte de los Servicios Técnicos Municipales que estiman conveniente bajar el valor de salida de subasta, fijándolo en 471.600.000 pesetas por razón de la situación actual del mercado que, por otro lado, ha quedado patente en el resultado de la subasta realizada anteriormente.

VISTOS igualmente informe de la Sección de Contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera emitidos al respecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Declarar desierta la subasta anunciada el 11 de agosto de 1993 en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para enajenar la parcela municipal G-3 del Sector EE, Polígono Industrial Norte, por falta de proposiciones en el tiempo señalado al efecto.



2º. Realizar nueva subasta, conforme al artículo 120 del Texto Refundido de Régimen Local, a efectos de enajenar la citada parcela, en base a la nueva valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales que cifran el valor de salida en 471.600.000 pesetas.

3º. Aprobar, a los efectos anteriores, los pliegos de condiciones jurídico y económico-administrativas que han de regir la citada subasta, disponiendo que se proceda a su publicación con anuncio simultáneo de la licitación.

Nº 8. CON. 22/93-B, PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES REDACTADO PARA ENAJENAR LA PARCELA MUNICIPAL D-1 DEL SECTOR EE. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1993 acordó la enajenación mediante subasta de la parcela municipal D-1 del Sector EE, Polígono Industrial Norte, aprobando asimismo el pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir la misma, si bien la validez y eficacia de dichos acuerdos quedaba condicionada a que se dictase el auto de remate de la subasta judicial de que había sido objeto dicha parcela, identificando como adjudicatario al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

RESULTANDO que dicho auto judicial, aprobando el remate en favor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, ha sido dictado el 20 de septiembre de 1993 con lo que los acuerdos adoptados en la citada sesión plenaria alcanzan plena validez y efectividad.

CONSIDERANDO que, aún contando con plena validez y eficacia el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, han sido circunstancias posteriores las que han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su modificación en lo que respecta al valor de salida de la parcela, pues tal como pone de manifiesto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 28 de septiembre de 1993, la falta de presentación de proposiciones en la subasta para la enajenación de



la parcela G-3 del Sector EE, que había sido objeto de valoración con idénticos criterios a la parcela D-1, constata la necesidad de bajar el valor de salida de la parcela como consecuencia de la situación actual del mercado, de tal modo que el valor de salida de la parcela D-1 podría cifrarse en 474.700.000 pesetas.

VISTOS igualmente el informe de la sección de Contratación y el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera emitidos al respecto, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º. Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta de la parcela D-1 del Sector EE, Polígono Industrial Norte, en lo que respecta al tipo de licitación que se fija en 474.700.000 pesetas y a la fianza provisional que se fija en 9.494.000 pesetas.

2º. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente.

Mº 9. CON. 11/93, PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DE LA PARCELA 1 DE LA UNIDAD DE GESTION I A FAVOR DE PSV PROMOCION SOCIAL DE VIVIENDAS, SDAD. COOP. Dada cuenta del informe de la Jefatura de la Sección de Contratación de fecha 4 de los corrientes que, literalmente transcrito, dice:

"En cumplimiento del artículo 18 del pliego de condiciones que rigió la adjudicación mediante concurso de terrenos para construcción de viviendas de precio tasado, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento remitió comunicación a PSV, Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa, recibida el 8 de julio de 1993, para suscribir la aceptación de la adjudicación junto con el ingreso del 25% del precio de la adjudicación.

El mismo artículo establece que si el adjudicatario no acudiese al acto de aceptación quedará decaído de todo derecho, aplicándose el aval del 2% a favor del Ayuntamiento.

Consultados los hechos con Secretaría y entendiéndose que ha transcurrido tiempo suficiente para



firmar la aceptación, sin que tal formalidad haya sido cumplimentada y, de otro lado, tampoco ha sido ingresado en el Ayuntamiento el 25% del precio de adjudicación, se propone al Ayuntamiento Pleno resolver la adjudicación de la parcela 1 de la Unidad de Gestión I acordada por el Pleno de 20 de mayo de 1993 a favor de PSV Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa, en el precio de 9.000.000 de pesetas y declarar incautada la fianza constituida por solicitarla, en aplicación del citado artículo 18 del pliego de condiciones del concurso de enajenación de parcelas."

El Ayuntamiento Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera emitido al respecto, por unanimidad, toma el acuerdo de aprobar la propuesta contenida en el informe arriba transcrito.

Igualmente se acuerda de forma unánime facultar al señor Alcalde-Presidente en orden a la adjudicación directa de la mencionada parcela.

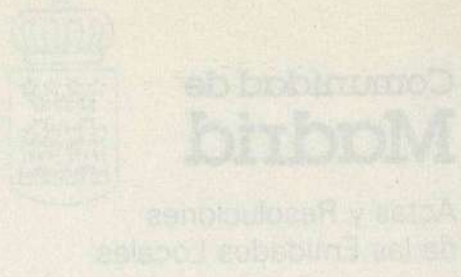
Nº 10. CON. 31/92. RENUNCIA A LA ADJUDICACION DE LA CONCESION, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE APARCAMIENTO EN LA AVDA. DE BAUNATAL C/V A LA AVDA. DE LA SIERRA Y NUEVA ADJUDICACION, SI PROCEDE. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestra postura en este punto era la de abstención en la Comisión y la seguimos manteniendo, porque no estuvimos de acuerdo en su momento con el curso previsto, porque considerábamos que era mejor esperar y así lo hicimos notar cuando decidimos en su momento adjudicárselo al primer adjudicatario. Entonces, nos seguimos absteniendo en este punto.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nuestro voto es a favor.

Concluidas esas intervenciones, y

RESULTANDO que el Pleno de 30 de julio de 1993 adjudicó a Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S.A. (Aiser) la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento en la Avda. de Baunatal c/v a Avda. de la Sierra, siendo requerida di-



cha entidad para que en el plazo de diez días siguientes a la notificación del acuerdo suscribiese el correspondiente contrato administrativo, previa acreditación de haber consignado en la Tesorería Municipal la correspondiente fianza definitiva.

Dicho acuerdo le fue notificado el 27 de agosto de 1993, por lo que el plazo concedido para constituir la fianza venció el 8 de septiembre pasado, sin que se haya formalizado la garantía de 7.302.179 Ptas.

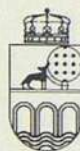
RESULTANDO que el 6 de octubre de 1993, D. Juan Antonio Alegre, en representación de Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S.A., mediante escrito registrado de entrada con el nº 12.258 renuncia a la adjudicación de la concesión de la construcción y explotación de aparcamiento a edificar en Avda. de Baunatal, acordada a su favor por el Pleno de 30 de julio de 1993.

RESULTANDO que, ante los hechos expuestos, se procedió a consultar a Apa Construcciones, S.A., que es el otro licitador del concurso convocado el 1 de marzo de 1993 para que manifestara si se ratificaba en su oferta de 23 de junio de 1993 para optar a la adjudicación del concurso, a lo cual ha contestado afirmativamente a través de escrito registrado de entrada con el nº 12.840.

CONSIDERANDO que cuando el contratista no acredita el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza por causas imputables al mismo, la Administración declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO que es factible la adjudicación directa del contrato en el supuesto de no haber cumplido el empresario las condiciones necesarias para llevar a cabo su formalización, siempre que esta se acuerde con sujeción a las mismas condiciones anunciadas en la licitación,

VISTOS los artículos 18 de la Ley de Contratos del Estado en relación con el 120 y 361 de su Reglamento y los artículos 114 y 118 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor (PSOE),



ninguno en contra y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. La resolución de la adjudicación de la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Avda. de Baunatal c/v a Avda. de la Sierra, aprobada por el Pleno de 30 de julio de 1993 a favor de Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S.A. y declarar la incautación de la fianza provisional de 4.868.199 Ptas.

2º. Adjudicar a Apa Construcciones, S.A. la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo a edificar en la Pza. de Andrés Caballero (Avda. Baunatal c/v a Avda. de la Sierra), conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que rigieron el concurso y el reformado del proyecto básico y de ejecución de Biblioteca y Aparcamiento (1ª fase), completado ocon el informe del Sr. Perito Industrial Municipal de 29 de enero de 1993, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 1 de marzo de 1993.

3º. Notificar al adjudicatario que, en cumplimiento de la cláusulas 2ª, 18ª y 23ª del pliego de condiciones, deberá ingresar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato que deberá tener lugar dentro de los veinte días siguientes a la notificación de este acuerdo, las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

- 7.765.060 Ptas. a abonar a Masesa por obras de excavación ejecutadas en el solar donde se emplaza el aparcamiento.
- 5.335.641 Ptas., IVA no incluido, correspondientes a honorarios de redacción de la 1ª fase (aparcamiento) del proyecto de Biblioteca, redactado por los Arquitectos D. José Luis Sánchez Pérez y D. Norberto Sevilla Hurtado.
- 279.454 Ptas. por gastos de inserción de anuncios de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (Mandamientos de Pago 804 y 805/93).
- 7.302.179 Ptas. como garantía definitiva.



4º. El plazo de 12 meses de ejecución de las obras del aparcamiento, se iniciará con el acto de comprobación de replanteo, que deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes de la fecha de la formalización del contrato de la concesión.

Nº 11. SEC. 10/93, CONVENIO COLECTIVO CON EL PERSONAL MUNICIPAL. Dada cuenta del expediente de referencia, tramitado para aprobación, si procede, del Convenio Colectivo con el personal laboral municipal, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Presidente: ¿De acuerdo con el documento desarrollado una vez aprobado el pre-acuerdo de Convenio Colectivo?.

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo sí está a favor de ratificar el acuerdo.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nuestro Grupo también está de acuerdo en su ratificación.

Concluidas estas intervenciones, y

VISTOS los informes de la Intervención Municipal de Fondos de 19 de los corrientes, conformado por Secretaría General el 28 del mismo mes, y de la Jefatura de la Sección de Personal de 16 de julio del corriente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar el convenio laboral entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el personal municipal sujeto a dicho régimen, en los términos en que se encuentra redactado.

Dicho Convenio será diligenciado por el Sr. Secretario de la Corporación acreditando su aprobación por el Pleno.

2º. Hacer extensivo el contenido de dicho Convenio al personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en orden a la ejecución de los acuerdos anteriores.

Nº 12. CON. 34/93, CONCIERTO DE SEGURO DE VIDA CO-



LECTIVO DE PENSION (PLAN DE JUBILACION). Vistas las actuaciones del expediente de referencia y, en especial, del escrito de la Comisión Gestora del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 1993, informes de la Jefatura de la Sección de Contratación y de Intervención Municipal de Fondos, de fechas 24 y 27 de junio de 1993, respectivamente, así como dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 29 de junio de 1993, el Ayuntamiento Pleno, conocidas igualmente las distintas condiciones particulares del seguro de vida colectivo de pensión presentadas por diversas compañías aseguradoras, cuyas ofertas obran incorporadas al expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar el gasto para suscripción de un seguro de vida colectivo de pensión (Plan de Jubilación) para el primer año, consistente en una aportación de 5.000 pesetas mensuales por empleado del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Servicios, con efectos de 1 de enero de 1993 para aquellos trabajadores que estuvieran en activo en esa fecha y a partir de la fecha de incorporación al servicio activo los restantes, con cargo a la partida 313-16204 del los Presupuestos de los citados organismos.

2º. Comprometer el gasto para ejercicios sucesivos en idénticos términos y cuantía que la reflejada para el primer año.

3º. Adjudicar a la entidad Caja de Madrid Vida, S.A. Seguros y Reaseguros el contrato de seguro de vida colectivo de pensión (Plan de Jubilación) en los términos de su propia oferta y de los documentos obrantes en el expediente.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Nº 13. CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TECNICO DE INFORMATICA (PERSONAL LABORAL). Dada cuenta de las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer interinamente, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Informática

(Administración Especial, personal laboral) vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1993, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa emitido al respecto el día 25 de octubre de 1993, acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar las referidas bases con las modificaciones que se indican a continuación.

2º. Convocar las oportunas pruebas selectivas en forma reglamentaria.

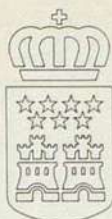
Nº 14. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 1993. Se procede a dar cuenta de la propuesta de modificación de créditos nº 5 en el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio de 1993, por suplementos y créditos extraordinarios, que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 27 de octubre de 1993.



Dicha propuesta viene fundamentada en una Memoria de la Alcaldía-Presidencia y a la que se acompaña el correspondiente informe de Intervención Municipal.

Se producen a continuación las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo en Comisión votó en contra porque considerábamos que faltaban por explicar algunas partidas. Una vez recibidas esas explicaciones nuestro Grupo pasa a la abstención. Se trata de una cantidad no muy importante, son dieciseis millones de pesetas, repartida en pequeños bloques de dos millones, medio millón de pesetas y, entonces, mantenemos la abstención aunque si se pasaran a votar por separado unas serían de voto favorable. Entonces, como en algunas nos abstenemos, en conjunto consideramos que con la abstención es suficiente para que las partidas favorables salgan adelante. Entonces, nuestro Grupo se abstiene, cambiando su voto respecto a lo que votó en Comisión, una vez, como he dicho, recibidas las explicaciones oportunas.



Sr. Pérez Lara (PSOE): Nuestro Grupo está a favor.

Concluidas esas intervenciones, y

CONSIDERANDO que la modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1993 que se somete a este Pleno respeta el equilibrio presupuestario, por lo que no genera déficit inicial.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones del artículo 36.1.a) y b) del Real Decreto 500/1990.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación es el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse mayoría cualificada alguna al no contemplar apelación al crédito para su financiación.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

VISTO lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio de 1993, cuyo desglose es como sigue:

Clave C: Crédito extraordinario

Clave S: Suplementos de crédito

CL	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE PTAS.
S	111-233	Asistencia a Tribunales	600.000
S	111-22200	Comunicaciones telefónicas Organos de Gobierno	300.000
S	12100-22000	Material Oficina, Adminis- tración General	500.000



1984

A 22 de

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

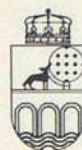
1993

S 222-22103	Combustibles, Seguridad	200.000
S 222-214	Reperación vehículos, Seguridad	1.000.000
S 222-22104	Vestuario/armas, Seguridad	1.500.000
S 223-22706	Protección Civil, Estudios y T.	1.000.000
S 223-22104	Vestuario Protección Civil	400.000
C 223-212	Reparación edificios, Protección Civil	1.500.000
S 223-230	Dietas personal Protección Civil	100.000
S 43200-231	Locomociones, Urbanismo	1.200.000
S 46301-22706	Mujer, Estudios y Trabajos Técnicos	500.000
C 46301-626	Mujer, Equipos Informáticos	2.000.000
S 46302-227	Tercera Edad, colaboraciones	500.000
S 464-22000	Material oficina, Juzgado	200.000
S 51101-22604	Material de parques	2.000.000
S 611-22708	Admon. Financiera, Recaudación	3.000.000
	Total modificación de créditos	16.500.000

FINANCIACION: Bajas por anulación parcial:

011-31002	Deuda pública, intereses a corto plazo	16.500.000
-----------	--	------------

2º. Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre.



3º. En caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 15. APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Nº 1 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS. Se procede a dar cuenta de la propuesta de modificación de créditos nº 1 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios correspondiente al presente ejercicio de 1993, aprobada inicialmente por el Consejo Rector de ese Patronato el día 28 de septiembre último, que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 27 de octubre de 1993.

Dicha propuesta viene fundamentada en una Memoria de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios y a la que se acompaña el correspondiente informe de Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que la modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios para el presente ejercicio de 1993 que se somete a este Pleno respeta el equilibrio presupuestario, por lo que no genera déficit inicial.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones del artículo 36.1.a) y b) del Real Decreto 500/1990.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación es el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse mayoría cualificada alguna al no contemplar apelación al crédito para su financiación.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

VISTO lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. Aprobar el expediente de Modificación de

Créditos nº 1 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios correspondiente al presente ejercicio de 1993, cuyo desglose es como sigue:

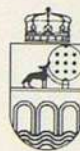
<u>SUBFUNCION</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE PTAS.</u>
<u>RESUMEN DE SUPLEMENTOS DE CREDITO</u>		
121,01	MANTENIMIENTO	400.000
313,00	SERVICIOS SOCIALES	500.000
321	EDUCACION	1.700.000
422	ESCUELA INFANTIL	1.400.000
445	MEDIO AMBIENTE	1.300.000
451	CULTURA Y UNIVERSIDAD POPULAR	11.550.000
452	DEPORTES	1.925.000
454	JUVENTUD	1.016.000
TOTAL SUPLEMENTOS		19.791.000

La financiación de la presente propuesta de modificación se realizará con cargo a la aplicación del superávit de ejercicio 1992 que asciende a 31.593.725 Ptas., por lo que restara aún por aplicar 11.802.725 Ptas. del mismo.

2º. Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre.

3º. En caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 16. PROPUESTA DE FORMALIZACION DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 206 MILLONES DE PESETAS, CON DESTINO AL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES. Dada cuenta del proyecto de contrato de préstamo a concertar con el



Banco de Crédito Local de España por importe de 206.000.000 de pesetas con objeto de financiar la aportación municipal relativa a inversiones en parques municipales, pista de atletismo e instalaciones deportivas previstas en el Plan Cuatrienal de Inversiones de la Comunidad de Madrid 1992-1995, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): En este punto, como en el otro que tomé la palabra, nos abstuvimos en la Comisión a la espera de ver el destino definitivo de los 206 millones de pesetas, aunque reconocíamos en la Comisión la importancia que tenía que se pudiera acometer de forma urgente las actuaciones que vienen condicionadas por las resoluciones de la Comunidad de Madrid en su Plan Cuatrienal. Entonces considerábamos que se podía producir un importante perjuicio a los vecinos si esas obras no se acometían con el tiempo suficiente para que esos beneficios se destinaran al municipio lo antes posible. Entonces, una vez estudiado y recibidas las oportunas explicaciones, vamos a votar a favor y esperamos que esos proyectos se pongan en marcha lo antes posible y podamos tener dentro de nada las subvenciones por parte de la Comunidad de Madrid. Entonces vamos a votar a favor.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nuestro Grupo va a votar a favor y nos parece muy bien la decisión de Izquierda Unida, más en este caso que se requiere mayoría absoluta. Es urgente recibir esos dineros para poder acometer las inversiones que están previstas.

Ultimado el debate, y

RESULTANDO que obran en el expediente proyecto de contrato a suscribir, informe económico-financiero del Sr. Interventor de Fondos en el que se refleja el montante actual de la carga financiera del Ayuntamiento, así como el que resultará una vez formalizado el préstamo que se pretende, estando acreditado que dicha carga financiera incluida esta operación no sobrepasará el 25% del presupuesto municipal de ingresos.

RESULTANDO que se ha incorporado también al expediente dictamen favorable de la Comisión Informa-

tiva del Area Económico-Financiera emitido en sesión de 19 de los corrientes.

CONSIDERANDO que está suficientemente acreditada la necesidad de esta operación crediticia y se han cumplido los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para esta clase de expedientes.

VISTO lo dispuesto en los Artos. 53, 54 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

El Ayuntamiento Pleno, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º. La formalización de un préstamo por importe de 206.000.000 de pesetas con el Banco de Crédito Local de España, destinado a la financiación de la aportación municipal relativa a inversiones en parques municipales, pista de atletismo e instalaciones deportivas previstas en el Plan Cuatrienal de Inversiones de la Comunidad de Madrid 1992-1995

2º. Aprobar el siguiente cuadro de disposición de fondos:

PERIODO	IMPORTE PARCIAL	ACUMULADO
01-11-1993/01-01-1994	15.624.293	15.624.293
01-01-1994/31-03-1994	41.402.175	57.026.468
01-04-1994/30-06-1994	42.606.180	99.632.648
01-07-1994/30-09-1994	40.664.747	140.297.395
01-10-1994/31-12-1994	65.702.605	206.000.000

3º. Notificar la formalización del préstamo al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, al no precisar autorización previa, pues las inversiones financiadas están incluidas en un Plan de Cooperación Local (Plan Cuatrienal de la Comunidad de Madrid 1992-1995).

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis Blanco Velasco para formalizar en su día el contrato.

El contrato remitido por el Banco de Crédito Local de España es el que literalmente se transcribe a continuación:



«REUNIDOS (...), convienen:

1º. En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante Banco) concede al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) (en adelante Prestatario), con las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

- Importe del préstamo: 206.000.000 de pesetas.
- Plazo: 10 años.
- Finalidad(es): Anexo número 1.
- Calendario de disposición de fondos: Anexo número 2.
- Carencia: 1 año.
- Amortización: 9 años.
- Periodicidad: trimestral.
- Nº de cuotas: 36.
- Interés nominal anual: 12 por 100.
- Comisión de apertura: 0,50 por 100.
- Tasa anual equivalente (TAE): Anexo número 3: 12,6801 por 100.
- Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100.
- Comisión de amortización anticipada: 4 por 100.
- Interés de demora nominal anual: 18 por 100.
- Gastos repercutibles: -
- Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Comunidad de
Madrid
Actas y Resoluciones
de las Juntas Locales

- Otro(s) recurso(s) domiciliado(s): -

- Otras condiciones particulares: Anexo A.

2º. El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades detalladas en el anexo número 1, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como anexo número 2, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formación del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.

SEGUNDA. Para el desarrollo de este préstamo, se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por aquél, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

Asimismo en la "Cuenta General de Créditos" se adeudarán, en su caso, con fecha-valor del último día del trimestre natural correspondiente, los importes no dispuestos de acuerdo con el calendario de disposición de fondos, y con esa misma fecha-va-



lor se abonarán en una "cuenta de abono de crédito no dispuesto" abierta, a tales efectos, al Prestatario en el Banco.

TERCERA. El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo sucesivamente, al saldo de la "cuenta de abono de crédito no dispuesto", si lo hubiere, y a la "Cuenta General de Crédito"

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" y/o en su caso, en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto".

CUARTA. La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite de crédito concedido, y se liquidará, de una sola vez, en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la misma cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA. El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el período liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La comisión de disponibilidad se devengará, en



su caso, sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el Prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos, y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.

La liquidación de la comisión de disponibilidad, así como la de intereses sobre los saldos deudores se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos de este contrato.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 3, conforme se indica en las condiciones particulares.

SEXTA. Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a partir del primer día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito" y el saldo de la misma, constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe de la deuda consolidada se amortizará



por el Prestatario en el plazo indicado en las condiciones particulares, con descapitalización trimestral, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por 4 el nominal anual aplicable a este préstamo.

La disposición por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto" deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo pendiente de disponer se destinará a amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por el Banco, en su caso, un nuevo cuadro de amortización.

SEPTIMA. En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

OCTAVA. Si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la

comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá, en su caso, al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

NOVENA. El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta que se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del (de los) indicado(s) recurso(s).

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiere.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravámen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general undécima.



Asimismo el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se fijan en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s) de las condiciones particulares, hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de esta operación.

DECIMA. En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA. Los ingresos del (de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre.

También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los entes liquidadores y/o pagadores del (de los) citado(s) recurso(s) en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

De igual forma se procederá con el (los) recurso(s) fijado(s), en su caso, en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas

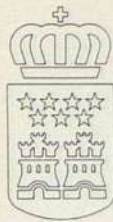


pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago la amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otro depósito de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, pre-



via notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA. El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por si mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

B
No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DECIMOCUARTA. Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1.429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en



este contrato por las partes.

DECIMOQUINTA. El Banco podrá ceder y transferir a otras entidades financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOSEXTA. Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.



Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.

DECIMOCTAVA. El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMONOVENA. Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.

VIGESIMA. El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto del Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado 1, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

3º. Se señala como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

4º. Este documento podrá ser elevado a escritura



pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

ANEXO A

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (...). Préstamo nº 390255776-

(...)

OTRAS DISPOSICIONES PARTICULARES

PRIMERA. Esta operación está sujeta al Convenio suscrito el 28 de mayo de 1993 entre la Comunidad de Madrid y el Banco de Crédito Local de España, S.A. para la financiación de aportaciones municipales comprendidas en la Programación de Legislatura.

SEGUNDA. La subvención a los intereses de este préstamo que, en su caso, se obtenga de la Comunidad de Madrid, se aplicará a reducir en el importe correspondiente el principal del préstamo de que se trata, y en consecuencia el importe de los intereses y amortizaciones a pagar por el Prestatario, no devengándose la comisión por amortización anticipada.

(...)

ANEXO 1

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Importe: 206.000.000 Ptas.

Relación de finalidades:

<u>CODIGO-FINALIDAD</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>BCL PRESTATARIO</u>	<u>DE LA FINALIDAD</u>	<u>FINANCIADO</u>
ZZ 1		62.000.000
ZZ 2		<u>144.000.000</u>
	TOTAL	206.000.000

ANEXO 2



CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO
AL PRESTAMO CONCEDIDO

PERIODO	IMPORTE PARCIAL	ACUMULADO
01-11-1993/01-01-1994	15.624.293	15.624.293
01-01-1994/31-03-1994	41.402.175	57.026.468
01-04-1994/30-06-1994	42.606.180	99.632.648
01-07-1994/30-09-1994	40.664.747	140.297.395
01-10-1994/31-12-1994	65.702.605	206.000.000

ANEXO 3

Contiene expresión matemática del tipo anual equivalente (T.A.E.) o fórmulas utilizadas para obtener, a partir del tipo nominal de interés, el importe absoluto de los intereses devengados, normas de valoración y liquidación, límites de cargos y abonos en cuentas activas de crédito y préstamo, así como tarifas de comisiones y gastos, que se aceptan en los términos figurantes en el anexo remitido por el Banco de Crédito Local de España y obrante en el expediente administrativo.

Nº 17. MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y DE PRECIOS PUBLICOS PARA 1994. Vista la propuesta del Equipo de Gobierno, sobre modificaciones de Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Públicos para 1994, de 15 de octubre de 1993, y conocidos el informe del Jefe de la Sección de Hacienda y el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, de 7 y 19 octubre de 1993 respectivamente, e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Presidente: Si les parece a los Grupos aquí presentes, dividimos en dos partes la discusión: la primera lo que son tributos y la segunda lo que son precios públicos. Pasando a votar de esta manera primero los tributos y después los precios públicos.

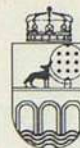
Sr. Requena Fraile (IU): Al entender de nuestro Grupo uno de los temas fundamentales del Pleno de hoy y de cara al vecintario fundamental, es la aprobación de las Ordenanzas Fiscales. Nos han entrado ciertas prisas dado que han ocurrido algunas situaciones; entonces parece que vamos a toda velo-

Madrid
Comisión de
Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ciudad para acabar el Pleno. Yo creo que necesitamos un respeto a lo que es el propio Pleno del Ayuntamiento en sentido de llevar los debates con calma sobre temas que tienen cierta transcendencia, como pueden ser las Ordenanzas Fiscales. Entonces, por lo menos, poder comentar que es lo que va a recibir este Ayuntamiento de los vecinos de San Sebastián de los Reyes para el año 1994; qué precios públicos y qué tipo de impuestos, tanto directos como indirectos, como tasas se van a estar abonando a este Ayuntamiento para que lleve adelante su proceso de vida normal y el acometer los servicios habituales que viene desarrollando hasta ahora. Yo creo que este debate, en este contexto en el que llevamos tres días en que está siendo primera página de los periódicos la situación financiera de las entidades locales, merece la pena no sólo hablar un poco de la situación en lo que respecta a las revisiones de los impuestos y a las revisiones de las tasas para el año que viene, sino también poder contribuir a hacer una reflexión sobre la situación financiera de los municipios. De cara a la prensa y a los vecinos asistentes, yo creo que unos mínimos datos respecto a lo que supone la revisión de las Ordenanzas Fiscales, es imprescindible realizar. En primer lugar, en estas Ordenanzas hay que reconocer un buen trabajo de los técnicos y de las personas implicadas en cuanto a la mejora de lo que es el carácter general del procedimiento de actuación que se recoge fundamentalmente en la Ordenanza nº 1 (Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección). Por segundo año consecutivo hay que agradecer una vez más a las personas que en esa actividad cotidiana desarrollan su actividad y, por tanto, han incorporado una serie de cuestiones que consideramos de especial interés de cara a esa mejoría técnica. El resto de las Ordenanzas, que prácticamente todas se modifican técnicamente, lo que hay que resaltar de cara a los vecinos de San Sebastián de los Reyes es que los principales impuestos, los que a ellos afectan, los que son el mayor porcentaje de cara a la financiación del municipio, que son: el I.B.I. (el principal impuesto de carácter local), según lo que se aprobó en Comisión, tiene una revisión del 5%, que es el coste de vida estimado; el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que es junto con el I.A.E., unos impuestos que vienen recaudando casi la mitad que el I.B.I., pero se mue-



ven entorno, uno el I.A.E., del orden de los 130 millones de pesetas, y el Impuesto de Vehículos está también en ese entorno. Estos Impuestos también reciben una revisión del orden del 5%. El I.A.E. un poco menos de cara al ajuste del coeficiente. Y en el resto de las Ordenanzas, hasta la Ordenanza número 19, hay modificaciones, en algún caso, de cierta entidad, con algunas nuevas figuras pero, en general, para nuestro Grupo lo que se está haciendo, en cuanto a esas modificaciones, tiene carácter positivo. En condiciones normales, dado el carácter de los Impuestos como el I.B.I. y el I.A.E. -polémico en estos momentos-, o el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, son unos impuestos locales que tienen muy poca progresividad sobre la propia figura impositiva, que es la vivienda en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; es una figura, el Impuesto territorial, impuesto muy tradicional, pero que países como Inglaterra se lo están cuestionando y de ahí el polémico Impuesto de Capitación que también aprobaron. Es decir, son cuestiones y son figuras debatibles. No son impuestos de gran capacidad recaudatoria y lo que nos encontramos es que con ellos, en estos momentos, los Ayuntamientos tienen que seguir subsistiendo y que lo que era una Ley, la Ley 39/1978, la Ley de Financiación de las Haciendas Locales, cuyo principal objetivo era precisamente el solucionar los problemas y las carencias históricas de los municipios, nos hemos encontrado en estos momentos con que es un auténtico fiasco que esta Ley hoy no satisface y ya entramos en el segundo aspecto de reflexión importante que hay que realizar. Y es que, justo, estamos asistiendo a la quiebra sucesiva de distintos Ayuntamientos: a Málaga le ha seguido Granada; están en suspensión de pagos y se ha puesto el dedo en la llaga después de la polémica sobre la financiación de las Autonomías, sobre la situación en la que estamos los Ayuntamientos. Entonces, en resumen, nuestro Grupo, en vista de que las propuestas de subida son propuestas moderadas, en vista de que la mejora técnica es apreciable, va a votar afirmativamente, en ese contexto, a las diecinueve primeras, que es lo que estamos discutiendo. Y en la Ordenanza número 20 adelantamos nuestro sentido de voto, que va a ser el de abstención. Pero queremos terminar con una reflexión que creo que en los próximos días va a tener especial interés: y es que



a diferencia del resto de los impuestos, son unos impuestos que se ven mucho. Entonces, todo vecino se cuestiona, cuando tiene domiciliado por banco y cuando tiene que venir a pagar, en qué se está empleando ese dinero. Entonces, tenemos que rendir cuentas de lo que estamos haciendo. Pero son unos impuestos que nos tenemos que replantear mucho. Por tanto, la Ley salvadora, que es la Ley 39/1988, es una Ley que requiere ya revisión. Y no basta con lo que establecen los Presupuestos Generales del Estado. Este año va, en cuanto al I.A.E., lo que era un compromiso, dado que fueron tales las protestas levantadas; pero fueron tales no tanto por la redacción que había de ese impuesto sino porque era tal la situación en la que se encontraban muchos Ayuntamientos que recurrieron a ese impuesto elevando las cargas y llevando a esas municipios a una situación insostenible porque después tuvieron que dar la vuelta y ya el impuesto se cuestionó. Pues bien, con estas reflexiones, independiente de que nos falten unos compañeros, que creo que son imprescindibles en estos momentos que hay un debate público y un debate nacional, pues dentro de esto nuestra postura va a ser de apoyo y de voto afirmativo a las diecinueve primeras Ordenanzas, porque es obligado por Ley que tengan mayoría.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Brevemente. Me parece muy bien la reflexión de que, independientemente de las incidencias que puedan ocurrir en el Pleno, hay puntos que merecen un respeto y una atención que hay que prestar. Nosotros queremos resaltar que en este municipio hay un éxito de recaudación importante. Y yo creo que hay que ir a las causas de ese éxito. Mientas que, como resaltaba el señor Requena últimamente, en algunos municipios, por ejemplo el I.A.E., ha tenido problemas tremendos y han tenido que volver sobre sus pasos y retirarlo, aquí, desde el primer momento, ese impuesto, como el resto, ha tenido un éxito de recaudación importantísimo. Eso se debe, a mi juicio, a la prudencia en la aplicación de ese impuesto que ha tenido este Ayuntamiento, a una serie de medidas muy oportunas que se han ido tomando, de tal manera que han hecho más consciente a nuestro vecindario el contribuir, el cumplir con su obligación en los impuestos y, luego, evidentemente, hay que felicitar a los vecinos por esa toma de conciencia y esa respuesta que han te-



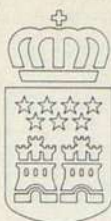
nido a las medidas que se han tomado. Y luego, también, a un buen trabajo, que yo quiero resaltar también, del equipo técnico, que ha ido ajustando ese trabajo y ha ido consiguiendo cada vez resultados más positivos. Yo creo que en este municipio se ha sujetado la subida de esa presión fiscal. Somos, quizás, en este momento, ahora que estamos aprobando estas medidas, de los Ayuntamientos que menos subidas, que con más ponderación, ha acometido la subida de los impuestos locales y, por lo tanto, cabe resaltarlo también porque es cierto que en una situación siempre es difícil pagar los impuestos, pero en una situación de crisis mucho más. Por lo tanto, hay una correspondencia en cuanto a la actuación que está teniendo el Ayuntamiento. Es cierto que hay un debate muy importante en el que hay que entrar, porque los Ayuntamientos estamos siendo siempre el vagón de cola del Estado y hay una serie de huecos que los Ayuntamientos están tapando que hacen que la situación económica se agrave permanentemente y, naturalmente, hay que tomar una serie de medidas porque es una situación que, de seguir así, es insostenible. Nosotros coincidimos con esas opiniones y en ese debate vamos a intervenir también para que eso se solucione definitivamente, puesto que no se puede continuar por mucho más tiempo en esa situación. Nosotros vamos a votar a favor de la aprobación. Nada más.

Concluido el debate, se someten en principio a votación las diecinueve primeras Ordenanzas (tributos), que resultan aprobadas por unanimidad de los quince miembros de la Corporación presentes en la sesión (Grupos del PSOE e IU), cumpliéndose así el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen.

Por último se somete a votación la Ordenanza de Precios Públicos, que resulta aprobada por mayoría de diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU).

En consecuencia, vistos los artículos 15 a 19 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO. Modificar las normas reguladoras de los tributos que se dirán. Dichas modificaciones, en-



trarán en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo de modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 1994, manteniéndose en vigor hasta tanto se deroguen o modifiquen expresamente.

Ordenanza Municipal nº 1: GENERAL DE RECAUDACION, GESTION E INSPECCION.

En la presente Ordenanza se producen las siguientes modificaciones y ajustes:

- Obligatoriedad de presentación, previa obtención de la licencia de primera ocupación, de certificado final de obra o instalaciones ejecutadas a fin de proveer las liquidaciones a que haya lugar por conceptos como tasas e I.C.O.
- Reglamentación del sistema de fraccionamientos y aplazamientos de pago, estableciendo un módulo de límites que va desde 50.000, 250.000, 500.000 y más de 500.000 pesetas con requisitos de documentación ad hoc.
- Reglamentación de la forma y cuantía de presentación de garantías por actos administrativos en el ámbito de actuación municipal, con aprobación de diferentes modelos de avales que en Anexo 1 se acompañan.
- Establecimiento de límites de pago, dependiendo de la clase de moneda con que se haga el pago: si lo es con moneda en metálico, el límite se fija en 50.000 pesetas de ingreso por Caja; moneda billete en 500.000 pesetas y talón conformado o cheque bancario para cantidad superior. No obstante, ello es sin obstáculo de la admisión de pago de los distintos medios admitidos en derecho.
- Adecuación a la nueva normativa establecida por la Ley 30/1992, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, las modificaciones quedarán como siguen:

Artículo 7.f). Se adjuntará copia del alta en I.B.I., debidamente presentado ante el órgano competente, y certificación final de obras o instalaciones ejecutadas, visada por el Colegio Oficial correspondiente, junto a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Artículo 7.h). Donde dice "declaración de alta" se sustituye por "carta de pago".

Artículo 72.7.a).

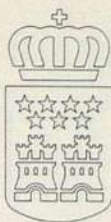
1. Los ingresos correspondientes a las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones realizadas fuera de plazo, sin requerimiento previo, sufrirán un recargo único del 50%, con exclusión del interés de demora y las sanciones que pudieran ser exigibles. No obstante, el recargo será del 10% si el ingreso se efectúa dentro de los tres meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso.

Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentación de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones extemporáneas, sin solicitar expresamente el aplazamiento o fraccionamiento de pago, se les exigirá en vía de apremio, con un recargo único del 100%.

2. No obstante, si el deudor presenta la declaración fuera de plazo sin practicar autoliquidación o bien la Administración conoce la existencia de la deuda a través de otros medios, se notificará al sujeto pasivo una carta invitándole a que presente autoliquidación, a la cual será de aplicación el artículo 61.2 de la Ley General Tributaria.

3. Una vez comprobada la autoliquidación por parte de la Administración, si la cantidad correcta a ingresar fuera superior, se emitirá una liquidación definitiva, que se notificará al deudor con indicación de la diferencia a ingresar, sobre la cual se aplicará el interés de demora correspondiente. Asimismo, se estudiará la posibilidad de iniciar expediente sancionador tributario.

4. Si la declaración-liquidación se presenta fuera de plazo con requerimiento de la Administración,



ésta revisará la autoliquidación, aprobará liquidación definitiva y emitirá certificación de descubierto, en la que se computará la cantidad pagada como entrega a cuenta, conforme establece el artículo 20.5 del Reglamento General de Recaudación. En el supuesto de que el deudor presente la declaración-liquidación sin ingresar la deuda se aprobará la liquidación definitiva, que se cargará a ejecutiva con la aplicación del 20% de recargo.

En ambos casos se iniciará expediente sancionador por infracción grave tributaria.

Artículo 72.7.b). Se suprime.

Artículo 73.

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos. Las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

2. Sólo excepcionalmente se aplazará el pago de las deudas cuyo importe sea inferior a 50.000 pesetas.

Las deudas por importe de más de 50.000 pesetas e inferiores a 250.000 pesetas podrán aplazarse por un período máximo de tres meses; las de importe comprendido entre 250.000 y 500.00 pesetas pueden ser aplazadas o fraccionadas hasta seis meses, y el de las de importe superior a 500.000 pesetas hasta doce meses.

En todo caso, la concesión de aplazamiento o fraccionamiento sólo podrá fundamentarse en la valoración de la posibilidad de atender al pago de las deudas.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro



General del Ayuntamiento en los siguientes plazos:

a). Deudas en período voluntario: Dentro del plazo de ingreso voluntario o de presentación de la correspondiente liquidación.

b). Deudas en vía ejecutiva: En cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

4. La petición de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a). Nombre y apellidos, razón social o denominación y domicilio del solicitante.

b). Deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, importe, fecha de iniciación del plazo de ingreso voluntario y referencia contable. En caso de autoliquidación, documento de la misma debidamente cumplimentado.

c). Aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

d). Motivo de la petición.

e). Documentos o justificantes que se estimen oportunos en apoyo de la solicitud.

f). Garantía suficiente, conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

5. La garantía será en forma de aval solidario, según modelos detallados en el punto 6.

6. Los modelos de avales a presentar serán los siguientes: ver Anexo 1.

7. La resolución de las peticiones concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado se notificará a los interesados.

1). En el supuesto de ser denegatorio:

a). Si se solicita en período voluntario, deberá pagarse dentro del plazo que reste de dicho período; de no restar plazo deberá pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha de resolu-



ción, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según si se notificó en la primera o segunda quincena del mes.

b). Si se solicitó en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio.

2). Las resoluciones aprobatorias de aplazamiento señalarán los plazos, pudiendo ser modificadas las propuestas a petición de los interesados, el vencimiento de dichos plazos llevará siempre fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiera y, de incluir varias deudas en el aplazamiento, se señalarán individualmente los plazos y cuantía que afecten a cada una.

3). En caso de concesión de:

a). Aplazamiento, se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada desde la fecha de vencimiento del período voluntario del plazo concedido.

b). Fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada deuda fraccionada. Para cada fracción se computan los intereses devengados desde el vencimiento del plazo de ingreso de la deuda.

4). En el supuesto de falta de pago en los aplazamientos o fraccionamientos se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 75.2.a). Dinero de curso legal: Si el pago se efectúa con moneda metálica, el límite máximo de admisión en caja será de 50.000 pesetas; si lo es en moneda billete, será de 500.000 pesetas, exigiéndose para cantidades superiores talón conformado o cheque bancario. Ello sin obstáculo del resto de medios de pago admitidos en derecho, así como de la reglamentación específica del pago con tarjetas de crédito o débito.

Artículo 76.3. Para que la solicitud de domiciliación surta efecto, deberá presentarse en las oficinas de la Recaudación Municipal antes del comienzo de los plazos de ingreso voluntario, surtiendo efectos para el ejercicio siguiente las presentadas con posterioridad a aquél.



Por cada tipo de impuesto, tasa o precio público se cumplimentará un impreso de domiciliación, considerándose nula la orden en la que conste más de un tipo de tributo o precio público, así como aquélla en la que se omita o produzca error en alguno de los datos requeridos.

Se considerará renuncia del contribuyente a la domiciliación si el recibo es devuelto por la entidad bancaria, quedando incurso en el recargo correspondiente.

Ordenanza Municipal nº 3: SOBRE BIENES INMUEBLES:

A los efectos de la fijación del tipo impositivo para 1994 del I.B.I. urbano y rústico se comienza el estudio con la tabla comparativa que figura como Anexo 2 y que permite apreciar, en un breve análisis, cual ha sido la trayectoria fiscal desde el cambio legislativo operado por la Ley 39/1988 (Reguladora de las Haciendas Locales).

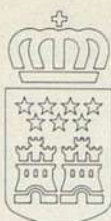
Al hilo de lo que se expone, es objetivo indispensable a nivel presupuestario el estar por encima de los mínimos del ejercicio precedente, tanto en razón de la situación como en la de mantenimiento del nivel de derechos liquidados, pues de lógica resulta la progresividad financiera.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que no se incluyen en el presente estudio variables importantes, bien por imposibilidad o por ser excesivas en orden a obtener una cifra unitaria, cuales son el porcentaje de incremento de valores catastrales fijados por la Ley de Presupuestos, altas producidas por nuevas construcciones, bajas y variaciones, atrasos, índices recaudatorios, presión fiscal del entorno, etc.

Así la cuestión, el fin ha de ser el establecimiento de los nuevos tipos impositivos cara a 1994; para ello se fijan las siguientes máximas:

A). Respeto del máximo nivel de derechos liquidados del ejercicio precedente.

B). Indiciario del 3,5%, estimado de incremento de valores catastrales fijado por la Ley de Presu-



puestos para 1994.

C). Estimación mínima de incremento de los ejercicios 1990 a 1993, que se situaría en el 8% aproximadamente.

De acuerdo con todo lo anterior y al preverse en el Proyecto de Ley Financiera del Sector Público para 1994 un incremento del 3,5% en los valores catastrales, se fija un tipo del 0,827% en el I.B.I. de naturaleza urbana.

En todo caso, de no cumplirse la previsión anterior por cualquier modificación legislativa, se ajustará el tipo impositivo hasta obtener el 5% de incremento real en las cuotas.

Ordenanza Fiscal nº 4: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Desde su implantación en el ejercicio 1992 la normativa de este tributo ha ido sufriendo transformaciones diversas debido a la propia heterogeneidad de sus elementos. La prudencia en cuanto a la fijación del coeficiente (1,3) e índices de calle (0,85 a 1,75) en este municipio y su mantenimiento en 1993 ha arrojado un índice satisfactorio de recaudación, lo que constituye un indicativo de su coherencia con la realidad.

No ha de obviarse la tan manida crisis económica que, quizás, con más ardor la soportan pequeñas y medianas empresas, sustento de una buena economía. Sin olvidar por ello las necesidades presupuestarias del municipio que tienden al alza.

Conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/1988, este municipio podría fijar un coeficiente único máximo de 1,8 y según el artículo 89, ponderación mediante índices de situación, entre 0,5 y 2. Haciendo un breve resumen, en nuestro caso, tanto para 1992 como para 1993, el coeficiente único es del 1,3 y los índices de calle (de 1ª categoría a 7ª) 1,75, 1,60, 1,45, 1,30, 1,15, 1,00 y 0,85 respectivamente y un recargo provincial del 40%.

Respecto de la ponderación por situación, a

priori, se estima ajustada, ya que no se agotan ni mínimos ni máximos, por lo que no se acude a situaciones límite; se prevé reductor en vías de 7ª categoría y en el ascenso por tramo se incrementan gradualmente 15 centésimas. Ello, unido a la existencia de siete tramos, deviene en estimar suficiente y coherente dicha ponderación, por lo que se mantiene para 1994. Asimismo es real que el sistema establecido grava más a los grandes agentes económicos que a los pequeños, coadyuvando así a minorar el índice de presión fiscal y resultando el resto dentro de un límite razonable.

Por todo ello se acuerda la fijación del coeficiente de población en el 1,35, manteniendo los coeficientes por situación en los porcentajes establecidos para 1993.

Ordenanza Fiscal nº 5: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

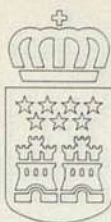
Para este tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica y según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 39/1988, este municipio aprobó para el ejercicio 1993 un coeficiente de 1,2 sobre las cuotas de tarifa mínimas, pudiendo adoptar el 1,8 máximo.

La relación existente entre derechos liquidados y presupuestados se sigue de manera lineal, no existiendo desfases considerables. Asimismo y en comparativa con los municipios del entorno nuestras tarifas se encuentran dentro del promedio existente.

De acuerdo con lo anterior, se fija el coeficiente, de los previstos en precitado artículo 96, en el 1,26, lo que supone un incremento real del 5%.

Si por modificaciones legislativas se introdujeran cambios, tanto en las cuotas como en los coeficientes señalados en el repetido artículo 96 de la Ley 39/1988, se ajustará dicho coeficiente hasta obtener el 5% de incremento real con respecto a 1993.

Ordenanza Fiscal nº 6: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO



DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 14. El primer párrafo se sustituye por el que se dirá, de conformidad con los artículos 15 y 1 de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre:

"Artículo 15. Régimen de las transmisiones.

1. No se devengará el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones enumeradas en el artículo primero, cuando resulte aplicable a las mismas el régimen tributario establecido en el presente título.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años, a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el artículo primero.

2. No será de aplicación lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación.

1. El presente título establece el régimen fiscal aplicable a las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores.

2. Lo dispuesto en este título será de aplicación, con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, a las operaciones a que se refiere el número anterior, cuando se realicen por entidades residentes en España o cuando intervengan en ellas entidades residentes en diferentes países."

Ordenanzas Fiscales de Impuestos que no sufren modificaciones.

A continuación se relacionan una serie de tributos en los que no se producen modificaciones de fijación o incremento de tipos impositivos, bien por encontrarnos en los máximos fijados por la Ley



39/1988 o por quedar su fijación a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos para 1994.

Los citados son el Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Ordenanza número 7) que grava las modalidades de cotos de caza y pesca y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza número 8) que mantiene el tipo del 3,60%.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE TASAS

Ordenanza Municipal nº 9: TASA POR TIMBRE MUNICIPAL POR TRAMITACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.



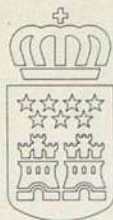
Según lo establecido tanto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 24 y 25, como por la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, el importe estimado de aquéllas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que trate, por ello en el expediente se acompañan cuadros de valoración de costes directos que incluyen los capítulos de gastos de personal, de financiación y amortizaciones técnicas, así como estimación de uso para 1994 de las distintas figuras calculadas conforme a la teoría de los mínimos cuadrados y tomando como factor de ponderación el tiempo medio de realización de cada trabajo. De su conjunto se deriva el coste resultante, en ningún caso superado por las tarifas ya fijadas, por todo lo cual y a expensas de contar con medios humanos y materiales más precisos que permitan una cuantificación exhaustiva y rigurosa, se acuerda que las tarifas vigentes para 1993 sean actualizadas cara a 1994 en un porcentaje del 5%.

Artículo 7. Epígrafe 3: Donde dice: "Artículo 55.2 de la Ley del Suelo" debe decir: "Artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba la Ley del Suelo".

Se añade una nueva categoría al epígrafe 3º:

Informe y tramitación de los proyectos básicos:

- Hasta 2.000.000 de Ptas. de presupuesto: 7.350 Ptas.



- Hasta 4.000.000 de Ptas. de presupuesto: 10.210 Ptas.
- Hasta 6.000.000 de Ptas. de presupuesto: 14.990 Ptas.
- Hasta 8.000.000 de Ptas. de presupuesto: 20.420 Ptas.
- Hasta 10.000.000 de Ptas. de presupuesto: 28.585 Ptas.
- Hasta 20.000.000 de Ptas. de presupuesto: 51.045 Ptas.
- Hasta 30.000.000 de Ptas. de presupuesto: 73.500 Ptas.
- Hasta 40.000.000 de Ptas. de presupuesto: 102.090 Ptas.
- Hasta 50.000.000 de Ptas. de presupuesto: 142.920 Ptas.
- Hasta 100.000.000 de Ptas. de presupuesto: 245.010 Ptas.
- Hasta 150.000.000 de Ptas. de presupuesto: 247.100 Ptas.
- Hasta 200.000.000 de Ptas. de presupuesto: 490.020 Ptas.
- Hasta 400.000.000 de Ptas. de presupuesto: 1.020.870 Ptas.
- Hasta 600.000.000 de Ptas. de presupuesto: 1.633.390 Ptas.
- Más de 600.000.000 de Ptas. de presupuesto: 2.245.805 Ptas.

Ordenanza Municipal nº 10: TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICO.

En la presente Ordenanza se reitera, respecto de los estudios de costes, lo establecido en la ante-

rior y válido para el resto de las tasas, fijándose un incremento lineal del 5% para 1994, con los siguientes ajustes:

Artículo 6. Epígrafe 1. Subepígrafe k. Apartado 3: El tipo en pesetas está referido por metros cuadrados o fracción.

El Apartado 8, párrafo primero, debe decir: "...conforme escala apartado 1. Subepígrafe k."

Se añade en el grupo k el epígrafe 9: Expediente de transmisión de titularidad de las licencias de edificaciones: La tarifa será del 10% de lo satisfecho por licencia de obra, no pudiendo ser inferior a 38.955 pesetas.

Ordenanza Municipal nº 11: TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En la presente y por los mismos motivos que en la anterior, se fija un incremento lineal del 5% en la cuota mínima de tarifa expresada en el artículo 14, que para 1994 asciende 21.000 pesetas.

El Artículo 13 queda redactado de la forma siguiente: Las liquidaciones deberán ajustarse a las siguientes reglas:

1ª. En los casos de ampliación de actividades a que se refiere el apartado f) del artículo 3º se calcularán los derechos en la forma prevista en el artículo 14 de esta Ordenanza, teniendo en cuenta, en su caso, solamente la superficie ampliada y reduciendo la cuota mínima exigible en un 50%.

2ª. Tratándose de locales en los que se ejerzan más de un comercio o industria y, por tanto, estén sujetos al pago de varias cuotas del I.A.E. y consiguientemente distintos derechos de apertura, se liquidarán éstos conforme lo dispuesto en el artículo siguiente, previa reducción del 50% de la cuota mínima exigible, imputando a cada actividad la superficie utilizada y cuando no fuere posible, aplicándose a cada una los metros cuadrados resultantes de dividir la superficie total entre el número de actividades.



3ª. Para los casos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 2º se tendrá en cuenta, al objeto de aplicar el coeficiente de sección y división del I.A.E. e índice de superficie señalados en el artículo 14, la actividad que ampara tal depósito, oficina, almacén, etc., computándose el 55% de la superficie.

En el Artículo 14 y dentro de la escala de superficies, se introduce un nuevo tramo, quedando de la siguiente forma:

SUPERFICIE	INDICE
De 0 a 150 m ²	1
De 151 a 500 m ²	1,5
De 501 a 1.000 m ²	2
De 1001 a 3.000 m ²	3
De más de 3.000 m ²	4

En el Artículo 15 (tarifas especiales) se crea un nuevo epígrafe:

Epígrafe 7: Licencia para instalación de depósitos de gas licuado de propano: 50.000 pesetas.

Se añade un párrafo en el Artículo 16: "... excepto el coeficiente que corresponde a la inclusión de la actividad en las distintas secciones y divisiones del I.A.E."

Ordenanza Municipal nº 12: TASAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

En la presente Ordenanza se establece una subida lineal del 5% en todas las tarifas.

Se añade en el Artículo 5, epígrafe 1, una nueva letra:

E). Licencias de ocupación de sepulturas por 99 años: 594.000 pesetas.

Ordenanza Municipal nº 13: TASAS POR SERVICIOS DE ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO, FONTANERIA Y MONDA DE POZOS NEGROS.

En la presente Ordenanza se acuerda una subida

lineal del 5% en todas las tarifas.

Ordenanza Municipal nº 14: TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

En el Artículo 5º, apartado "normas de aplicación", se recoge el siguiente ajuste técnico:

1. Por cada cubo de la capacidad citada: 21.000 pesetas.
2. Si no se utilizan cubos de hasta 240 litros se calculará la demasía con arreglo a 175 pesetas litro.

El resto de las tarifas sufre un incremento del 5% anual.

Ordenanza Municipal nº 15: TASAS POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINA, CONSTRUCCIONES, DERRIBOS Y OTROS ANALOGOS.

En la presente Ordenanza se actualizan las tarifas aplicando un 5% de subida lineal en todas ellas para 1994.

Ordenanza Municipal nº 16: TASAS POR RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Se realizan las siguientes modificaciones:

El Artículo 3º, apígrafe 1º, apartado b, párrafo primero queda redactado como sigue: "Por la retirada de automóviles de turismo y por las camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 kilogramos (excepto vehículos de turismo en que será aplicable esta tarifa con independencia del tonelaje)".

Asimismo se acuerda la actualización de las tarifas, incrementándolas un 5% de manera lineal por iguales motivos que los aducidos en anteriores Ordenanzas de Tasas.

Ordenanza Municipal nº 17: TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.



Se fija la cuota de estacionamiento, por cada media hora o fracción, en 100 pesetas.

Ordenanza Municipal nº 18: TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION A ENTIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS.

No sufre variación alguna respecto al ejercicio 1993.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, se establecen las siguientes modificaciones respecto de la fijación de Precios Públicos implantados por esta Corporación:

Ordenanza Municipal nº 19: REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE BIENES DE USO PUBLICO Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Se suprime el párrafo primero del apartado g) del epígrafe 4 del Capítulo 4º, que dice: "Cuando las plazas de garaje pertenezcan a distintos propietarios, la cuota resultante se prorrateará entre ellos a instancia de los interesados".

Aumento general del 5%, salvo aspectos técnicos para corregir desfases en algunas tarifas, como en el epígrafe 2º en el que se incrementan las tarifas en un 25%.

Se introduce un nuevo apartado en el epígrafe 7:

- Ocupación por aparatos automáticos o no, accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta, cada uno, mes y metro cuadrado: 1.700 pesetas.

- Se sustituye en el epígrafe 7, relativo a ocupación por circos, espectáculos y atracciones, la referencia al Alcalde por la Comisión de Gobierno.

En el epígrafe 8, en los apartados 2º y 3º se sustituye la palabra "día" por "dos días".

En el epígrafe 9 se crea un nuevo apartado:



- Venta temporal y ambulante de productos no destinados al consumo: A los efectos del artículo 48.1 de la Ley 39/1988, se delega en la Comisión de Gobierno la facultad de fijación de estos precios públicos por utilización y aprovechamiento de la vía pública.

Ordenanza Municipal nº 20. REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

En primer lugar, se acuerda una variación de la estructura organizativa de la propia Ordenanza a fin de lograr mayor facilidad en su lectura, así como coherencia de las distintas actividades.

Esquema:



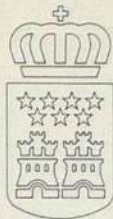
Capítulo 1	Concepto.
Capítulo 2	Obligados al pago.
Capítulo 3	Obligación de pago.
Capítulo 4	Infracciones y sanciones.
Capítulo 5	Condiciones generales.

Artículo 5º. Los servicios o actividades no contemplados en la presente Ordenanza tales como cursos, escuelas de padres, jornadas, visitas culturales, exposiciones, etc. tendrán una cuota fijada por la Comisión de Gobierno en función de su duración y temática. Los usuarios abonarán, como mínimo, el 60% de su coste.

Artículo 6º. Las tarifas no incluyen los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, cuyo coste podrá ser solicitado por el Patronato Municipal de Servicios y fijado por la Comisión de Gobierno.

Artículo 7º. Todas las personas no empadronadas en la localidad podrán hacer uso de las instalaciones y servicios según las tarifas vigentes, siendo preferente para la inscripción en cursos de plazas limitadas la condición de vecino de este municipio.

Artículo 8º. Tendrán derecho a exenciones o bonificaciones aquellas unidades familiares que, por sus condiciones socio-económicas, sean propuestas por la Delegación de Servicios Sociales y aprobadas



por la Comisión de Gobierno.

Artículo 9º. Las tarifas fijadas en la presente Ordenanza tendrán validez para el curso lectivo (septiembre a junio), salvo que la propia Ordenanza especifique otra cosa. Asimismo todas las tarifas podrán sufrir a primeros de año los reajustes que las variaciones del I.P.C. puedan determinar.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, para el inicio del curso escolar (septiembre), se actualizarán los precios correspondientes.

Artículo 10º. A efectos de aplicación de los precios y salvo que la Ordenanza especifique otra cosa, se considerarán niños los usuarios que tengan 4 años cumplidos y no hayan cumplido aún los 16; y adultos a partir de los 16 años cumplidos, todo ello a excepción de la Escuela Infantil.

CAPITULO 6. Tarifas:

EPIGRAFE 1: UNIVERSIDAD POPULAR:

CURSO	EMPADRONADOS	NO EMPADR.
- Graduado Escolar adultos (actos extraescolares) trimestre	1.575	9.450
- Cursos U.P. trimestre	4.750	16.875
- Curso de Alfabetización (trimestre)	Gratuito	3.754
- Curso de Preacceso UNED (mensual)	5.000	15.469

EPIGRAFE 2: CASA DE LA JUVENTUD:

CURSO	EMPADRONADOS	NO EMPADR.
- Area plástica (esmaltes; iniciación a la escultura, iniciación al comics, taller de papiroflexia) trimestre	4.750	16.875



- Area dinámica (malabares, bailes de salón) trimestre	4.750	16.875
- Area de música (batería, guitarra, cursos de música del mundo) trimestre	4.750	16.875
- Area de tiempo libre y naturaleza, trimestre	4.750	16.875
- Area ocupacional (peluquería y estética, medio ambiente, informados juveniles, educación para la paz e iniciación al tiempo libre), trimestre	4.750	16.875

EPIGRAFE 2.1. IMAGEN, BIBLIOTECAS, VIDEOTECA Y LUDOTECA.

- Area de medios audiovisuales y comunicación:

- Servicio de video
- Servicio de videoteca
- Servicio de megafonía

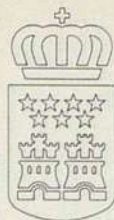
Se añade en el servicio de megafonía que su precio será de 5.000 pesetas y se constituirá una fianza de 15.000 pesetas. El precio por el manejo por horas será fijado por la Comisión de Gobierno.

La tasa anual del servicio de videoteca se cifra en 200 pesetas.

Normas comunes para los servicios de videoteca, biblioteca y ludoteca:

- Carnet biblioteca, cuota anual	300 Ptas.
- Carnet ludoteca, cuota anual	850 Ptas.
- Retraso en la devolución de videos, libros o juguetes, semana o fracción	275 Ptas.

Por el video, libro o juguete no devuelto se exigirá el precio del mismo más el precio establecido por el retraso en la devolución, en vía ejecu-



tiva.

EPIGRAFE 3. ESCUELA DE MUSICA.

CURSO	EMPADRONADOS	NO EMPADR.
- Inscripción en la Escuela	2.200	8.140
- Clases colectivas (movimiento, lenguaje, armonía oído, etc., hora/mes	2.475	9.157
- Conjunto instrumental, M. cámara y ensemble mod. hora/mes	2.475	9.157
- Instrumento, una sesión semanal individual (30 minutos) o una sesión semanal de 2 personas (45 minutos), mes en ambos casos	4.950	18.315
- Coro, mes	1.100	8.140
- Banda, mes	1.100	4.070
Precios mensuales según asignaturas que se ofrecen en la primera fase:		
- Inscripción	2.200	8.140
- Música y movimiento, mes	4.950	18.315
- Lenguaje musical, mes	4.950	18.315
- Educación auditiva y rítmica, mes	4.950	18.315
- Instrumento, una sesión semanal individual (30 minutos) o una sesión semanal de 2 personas (45 minutos), mes en ambos casos	4.950	18.315
- Ensemble moderno o banda, mes	4.950	18.315



- Coro, mes	1.100	8.140
- Banda, mes	1.100	4.070

Reducciones por número de asignaturas (individualmente o por familia):

- Precio 2ª asignatura	3.850	14.245
- Precio a partir de la 3ª asignatura	2.750	10.175

Tendrán prioridad para elegir clase de instrumento los alumnos matriculados en otras asignaturas.

EPIGRAFE 4. SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Idénticas condiciones que en 1993.

EPIGRAFE 5: SERVICIO DE CENTRO DE SALUD

- Bono de 4 consultas en planificación familiar (empadronados): 5.000 Ptas.
- Consulta en planificación familiar: 5.000 Ptas.
- Curso de preparación al parto (empadronados): 10.000 Ptas.
- Curso de preparación al parto (no empadronados): 32.000 Ptas.

Resto, igual que en 1993.

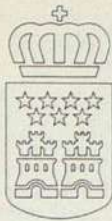
EPIGRAFE 6: DEPORTES

Se varían las tarifas que se dirán, quedando el resto de Ordenanza igual que en 1993.

Carnet de usuario

- Infantil-Juvenil (hasta 18 años), año: 1.200 Ptas.
- Adulto, año: 2.400 Ptas.

El período de validez será de un año natural, al



siguiente de su expedición.

Tarifas de campos de fútbol.

Se incrementan un 5% respecto de las de 1993; para la utilización del campo de césped el precio se fijará por la Comisión de Gobierno en función de las características que acontezcan.

Tarifas de pistas polideportivas, pabellón cubierto, pistas de frontón, tenis, squash y pista velódromo: se incrementan en un 5% respecto de las de 1993.

Tarifas de piscinas: Se mantienen las tarifas establecidas para 1993.

Se añade la categoría de utilización de la pista de atletismo, cuya cuota será anual y la división de precios diferenciada según se posea o no carnet de usuario, distinguiendo:

- Con carnet de usuario 1.100 Ptas.
- Sin carnet de usuario 2.200 Ptas.

Se añade la categoría del parque de escalada. Igualmente será anual. Su utilización con carnet de usuario será gratuita y sin él de 3.500 pesetas.

Tarifas de cursos quincenas de verano: Se incrementan en un 5% respecto de 1993 y en un 50% sólo para los precios de las escuelas de tiempo libre.

Tarifas de cursos de temporada: Se incrementan en un 5% respecto de las de 1993.

Tarifas de juegos deportivos municipales y otras competiciones de carácter local: Se mantienen los precios de licencia de 1993 y se añaden las categorías de Alevín y Senior (tenis), cuyo precio será de 600 y 5.500 pesetas, respectivamente.

Las fianzas se incrementan en un 10% respecto de las de 1993.

Tarifas de utilización de gimnasio (sala fitness)



y musculación): Esta nueva categoría se estructura del siguiente modo:

- Individual con carnet, 1 hora 450 Ptas.
- Individual sin carnet, 1 hora 750 Ptas.
- Bono de 10 sesiones, con carnet 3.500 Ptas.
- Bono de 10 sesiones, sin carnet 6.500 Ptas.
- Utilización por grupo local, 1 hora 4.500 Ptas.
- Utilización sauna:
 - Con carnet de usuario (½ hora) 450 Ptas.
 - Sin carnet de usuario (½ hora) 750 Ptas.

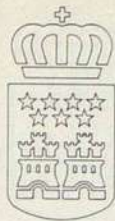
Tarifas de tenis de mesa: Esta nueva categoría se estructura de la siguiente manera:

- Con carnet de usuario, 1 hora: 100 Ptas.
- Sin carnet de usuario, 1 hora: 300 Ptas.

EPIGRAFE 7. UTILIZACION DE ESPACIOS MUNICIPALES

- Aula (4 horas) 7.500 Ptas.
- Sala polivalente-sala de reuniones (4 horas) 7.500 Ptas.
- Salón de Actos del Centro Socio-Cultural La Zaporra (4 horas) 15.000 Ptas.
- Salón de Actos del Centro de Salud Rosa Luxemburgo (4 horas) 30.000 Ptas.
- Pabellón deportivo para festivales y actos no deportivos (6 horas):
 1. Sin taquilla 150.000 Ptas.
 2. Con taquilla 150.000 Ptas.

Suplemento de recaudación:



- Hasta 100.000 Ptas. Exento.
- Exceso Al 12%.
- Lo que exceda por ocupación de seis horas, parte proporc.
- Teatro
 - 1. Sala principal (6 horas):
 - 1.1. Sin taquilla 150.000 Ptas.
 - 1.2. Con taquilla 150.000 Ptas.
 - Suplemento de recaudación:
 - Hasta 500.000 Ptas. Exento.
 - Exceso Al 12%.
 - Lo que exceda por ocupación de seis horas, parte proporc.
 - 2. Sala B:
 - 2.1. Sin taquilla 30.000 Ptas.
 - 2.2. Con taquilla 30.000 Ptas.
 - Suplemento de recaudación:
 - Hasta 100.000 Ptas. Exento
 - Exceso Al 12%
 - Lo que exceda por ocupación de seis horas, parte proporc.
- Servicio de orden, 1 hora (persona) 3.150 Ptas.

Los gastos de personal discontinuo como taquilleros, porteros, electricistas, acomodadores, vigilantes, personal de carga y descarga, montaje y desmontaje de escenarios y cualesquiera otros que se requirieran en función de la naturaleza del acto, correrán por cuenta de los organizadores del acto, siendo de su exclusiva responsabilidad el

1011010

Comunidad de Madrid
Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales o de otra índole que se derive de tal relación laboral. La selección de dicho personal será realizada por los órganos directivos del lugar donde se realice el acto.

Asimismo, serán de aplicación dichas tarifas para locales o análogos del Ayuntamiento.

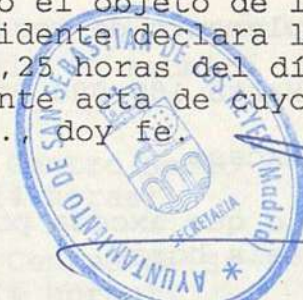
No obstante y tratándose de la necesidad que pudiera ocasionarse, para espacios o material no especificado en la presente, el precio será fijado por la Comisión de Gobierno.

TERCERO. Dichos acuerdos tienen carácter provisional y se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anunciándose asimismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición, en el caso de que no se produzcan reclamaciones, este acuerdo se convertirá automáticamente en definitivo.

CUARTO. Los Anexos aprobados a que se refieren los anteriores acuerdos, serán debidamente diligenciados por el Secretario General de la Corporación.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 20,25 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE,



DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 28 de octubre de 1993, se ha transcrito en cuarenta y cuatro folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0191058 a 0191101.

San Sebastián de los Reyes, 18 de noviembre de 1993.

EL SECRETARIO,

